

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Radio Rural Mexicana, A.C., ocho concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Carlos Tuc, Quintana Roo; Tenosique de Pino Suarez, Tabasco; Río Grande, Zacatecas; Río Playas, Veracruz de Ignacio de la Llave; Tepalcatepec, Michoacán de Ocampo; Sombrerete, Zacatecas; Zocohuite, San Luis Potosí; y Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca, todas para uso social.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto").

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022 en el DOF.

Cuarto.- Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones. Con fecha 24 de julio de 2015 se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (los "Lineamientos"), cuya última modificación fue publicada el 23 de abril de 2021 en el DOF.

Quinto.- Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018. Con fecha 13 de diciembre de 2017 fue publicado en el DOF el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018, mismo que fue modificado a través del Acuerdo publicado en el DOF el 3 de abril de 2018 (el "Programa Anual 2018").

Sexto.- Dictamen Técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0672/2018, recibido en la Unidad de Concesiones y Servicios el 8 de junio de 2018, la Unidad de Espectro Radioeléctrico envió la relación de frecuencias identificadas como factibles de asignación para uso social al amparo del Programa Anual 2018.

Séptimo.- Solicitudes de Concesión para uso social. Mediante escritos presentados ante la oficialía de partes de este Instituto, los promoventes que a continuación se señalan, formularon sendas solicitudes para la obtención de una concesión para uso social en las localidades siguientes, con la finalidad de instalar y operar una estación de radiodifusión sonora mediante el uso y aprovechamiento de una frecuencia en Frecuencia Modulada (“FM”), al amparo del Programa Anual 2018 (“Solicitudes de Concesión”).

No.	Solicitante	Localidad	Servicio	Fecha de solicitudes	Folio de solicitudes
1	[REDACTED]	Sombrerete, Zac.	FM	9-oct-2018	47239
2	Radio Metro Misión Potosina, A.C.	Tepalcatepec, Mich.	FM	10-oct-2018	47554
3	[REDACTED]	Río Playas, Ver.	FM	11-oct-2018	47703
4	[REDACTED]	Río Grande, Zac.	FM	11-oct-2018	47705
5	Radio Rural Mexicana, A.C.	Carlos Tuc, Q. Roo.	FM	12-oct-2018	47958
6	Radio Rural Mexicana, A.C.	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	FM	12-oct-2018	47960
7	Radio Rural Mexicana, A.C.	Río Grande, Zac.	FM	12-oct-2018	47966
8	Radio Rural Mexicana, A.C.	Río Playas, Ver.	FM	12-oct-2018	47967
9	Radio Rural Mexicana, A.C.	Tepalcatepec, Mich.	FM	12-oct-2018	47969
10	Radio Rural Mexicana, A.C.	Sombrerete, Zac.	FM	12-oct-2018	47970
11	Radio Rural Mexicana, A.C.	Zocohuite, S.L.P.	FM	12-oct-2018	47972
12	Radio Rural Mexicana, A.C.	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	FM	12-oct-2018	47973

Nombres propios de personas físicas.

No obstante lo anterior, mediante los oficios que a continuación se mencionan fueron concluidas las siguientes solicitudes de concesión en razón de que no atendieron en los términos solicitados el oficio de prevención formulado por la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión o bien, por la improcedencia de su solicitud.

No.	Solicitante	Localidad	Oficio	Fecha de notificación	Motivo
1	[REDACTED]	Sombrerete, Zac.	IFT/223/UCS/DG-CRAD/0954/2021	25-ma-2021	Desechamiento
2	Radio Metro Misión Potosina, A.C.	Tepalcatepec, Mich.	IFT/223/UCS/DG-CRAD/0387/2021	21-abr-2021	Desechamiento
3	[REDACTED]	Río Playas, Ver.	IFT/223/UCS/DG-CRAD/0305/2023	15-mar-2023	Improcedencia

No.	Solicitante	Localidad	Oficio	Fecha de notificación	Motivo
4	[REDACTED]	Río Grande, Zac.	IFT/223/UCS/DG-CRAD/0179/2021	16-mar-2021	Desechamiento

Nombre propio de persona física.

Por otra parte, en un inicio las solicitudes de concesión presentadas por **Radio Rural Mexicana, A.C.** para las localidades de **i)** Tenosique de Pino Suarez, Tabasco; **ii)** Río Grande, Zacatecas; **iii)** Río Playas, Veracruz de Ignacio de la Llave; **iv)** Tepalcatepec, Michoacán de Ocampo; **v)** Sombrerete, Zacatecas; **vi)** Zocoahuite, San Luis Potosí; y **vii)** Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca, fueron concluidas por oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0395/2021 notificado el 19 de abril de 2021, debido a que se consideró que no atendió en los términos solicitados el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0701/2018 emitido por la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión.

No obstante lo anterior, derivado de la sentencia ejecutoria de fecha 28 de febrero de 2023 dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, en el expediente 313/2022 del recurso de revisión del juicio de amparo 1538/2021, a través del cual se ampara y protege a **Radio Rural Mexicana, A.C.**, se ordenó dejar sin efectos el oficio de desechamiento y emitir un nuevo acto administrativo en términos de lo indicado en dicho proveído.

Lo anterior aconteció mediante el cumplimiento de sentencia contenido en el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/653/2023 notificado el 17 de abril de 2023, con el cual se realiza una nueva valoración y se ponen en estado de resolución los presentes asuntos a efecto de que el Pleno proceda a resolver sobre las solicitudes de concesión de **Radio Rural Mexicana, A.C.** conforme a las disposiciones aplicables.

Octavo.- Manifestación en materia de Competencia Económica. Mediante escritos que se adjuntaron a las Solicitudes de Concesión de 12 de octubre de 2018, el Solicitante desahogó el cuestionario en materia de competencia económica señalando que no guarda relación con concesionarios comerciales en telecomunicaciones y radiodifusión.

Noveno.- Escritos en alcance a las Solicitudes de Concesión. Con escritos presentados en las fechas que se indican a continuación, **Radio Rural Mexicana, A.C.** (el "Solicitante") presentó información en alcance a sus Solicitudes de Concesión.

No.	Localidad	Fecha de solicitudes
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	16-nov-2018
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	6-dic-2018
3	Río Grande, Zac.	16-nov-2018
4	Río Playas, Ver.	16-nov-2018

No.	Localidad	Fecha de solicitudes
5	Tepalcatepec, Mich.	6-dic-2018
6	Sombrerete, Zac.	6-dic-2018
7	Zocohuite, S.L.P.	6-dic-2018
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	6-dic-2018

Décimo.- Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Por oficio IFT/223/UCS/144/2019 notificado el 13 de febrero de 2019, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la entonces denominada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (la “SICT”), la emisión de la opinión técnica a que se refieren los artículos 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”) y 9 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”), relativa al otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Décimo Primero.- Requerimiento de información. Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0701/2019 notificado el 5 de abril de 2019, este Instituto formuló requerimiento de información complementaria al Solicitante, mismo que fue atendido mediante escritos presentados el 28 de junio y 16 de agosto de 2019.

Cabe mencionar que por escrito ingresado el 23 de mayo de 2019, **Radio Rural Mexicana, A.C.** solicitó en tiempo y forma, una ampliación del término concedido para dar cumplimiento al oficio de requerimiento formulado, mismo que fue acordado con el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1231/2019 notificado el 21 de junio de 2019.

Décimo Segundo.- Opinión técnica de la SICT. Con oficio 2.1.- 072/2019 recibido en este Instituto el 8 de abril de 2019, la SICT remitió la opinión técnica contenida en el oficio 1.- 146 de la misma fecha.

Décimo Tercero.- Manifestaciones para continuar el trámite vía electrónica. Por escritos presentados ante la oficialía de partes de este Instituto el 9 de septiembre de 2020 y 12 de enero de 2021, **Radio Rural Mexicana, A.C.** manifestó su conformidad para que se continuara la tramitación de sus solicitudes de concesión vía electrónica, ajustándose a lo dispuesto en el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, publicado en el DOF el 3 de julio de 2020 y modificado el 19 de octubre y 28 de diciembre de 2020 (“Acuerdo de Suspensión”).

Décimo Cuarto.- Solicitudes de opinión a la Unidad de Competencia Económica. La Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Competencia Económica de este Instituto la emisión de las opiniones correspondiente en relación con las Solicitudes de Concesión.

No.	Localidad	Oficio y correo de solicitud	Fecha
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	Correo electrónico	12-nov-2020
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	Correo electrónico IFT/223/UCS/DG-CRAD/781/2023	12-nov-2020 15-may-2023
3	Río Grande, Zac.	Correo electrónico IFT/223/UCS/DG-CRAD/781/2023	22-oct-2020 15-may-2023
4	Río Playas, Ver.	Correo electrónico IFT/223/UCS/DG-CRAD/781/2023	12-oct-2020 15-may-2023
5	Tepalcatepec, Mich.	Correo electrónico IFT/223/UCS/DG-CRAD/781/2023	19-nov-2020 15-may-2023
6	Sombrete, Zac.	Correo electrónico IFT/223/UCS/DG-CRAD/781/2023	19-nov-2020 15-may-2023
7	Zocoquite, S.L.P.	Correo electrónico IFT/223/UCS/DG-CRAD/781/2023	12-nov-2020 15-may-2023
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	Correo electrónico IFT/223/UCS/DG-CRAD/781/2023	12-nov-2020 15-may-2023

Décimo Quinto.- Opiniones de la Unidad de Competencia Económica. Mediante los oficios que a continuación se señalan, la Unidad de Competencia Económica emitió para cada una de las Solicitudes de Concesión la opinión en materia de competencia económica solicitada.

No.	Localidad	Oficio	Fecha
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	IFT/223/UCE/DG-CCON/179/2023	29-may-2023
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	IFT/223/UCE/DG-CCON/175/2023	26-may-2023
3	Río Grande, Zac.	IFT/223/UCE/DG-CCON/171/2023	26-may-2023
4	Río Playas, Ver.	IFT/223/UCE/DG-CCON/170/2023	26-may-2023
5	Tepalcatepec, Mich.	IFT/223/UCE/DG-CCON/176/2023	26-may-2023
6	Sombrete, Zac.	IFT/223/UCE/DG-CCON/177/2023	26-may-2023
7	Zocoquite, S.L.P.	IFT/223/UCE/DG-CCON/174/2023	26-may-2023
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	IFT/223/UCE/DG-CCON/172/2023	26-may-2023

Décimo Sexto.- Otorgamiento de Concesión Única. Mediante Acuerdo P/IFT/230621/276 emitido en la XII Sesión Ordinaria celebrada el 23 de junio de 2021, el Pleno del Instituto resolvió otorgar una concesión única para uso social a favor de **Radio Rural Mexicana, A.C.**

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Ámbito Competencial. Conforme lo dispone el párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la propia Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

Asimismo, conforme al artículo 32 del Estatuto Orgánico corresponden originariamente a la Unidad de Concesiones y Servicios las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien compete, en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad para otorgar las concesiones previstas en la Ley, el Pleno, órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el otorgamiento de concesiones para uso social.

Segundo.- Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, en sus párrafos décimo séptimo y décimo octavo establece, de manera respectiva, los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Así, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución indica que las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad a las comunitarias y a las indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2º, 3º, 6º y 7º de la Constitución. A continuación, se transcribe de manera íntegra el párrafo citado:

“Artículo 28. ...

....

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.”

[Énfasis añadido]

A su vez, el párrafo décimo octavo del mismo precepto constitucional señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; a su vez, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

“Artículo 28. ...

....

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento...”

[Énfasis añadido]

En correspondencia con la norma constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo con su modalidad de uso.

Así, el artículo 76 de la Ley establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, para lo cual prevé que sean de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace al uso social, la fracción IV del propio artículo 76 de la Ley dispone que las concesiones para uso social confieren el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar sin fines de lucro el servicio de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, quedando comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado, como se lee a continuación:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

...

***IV. Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.*”

[Énfasis añadido]

Efectivamente, tratándose de concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social, de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional supra citada, la Ley prescribe que su otorgamiento debe realizarse mediante asignación directa, esto es, mediante un mecanismo que no involucra un procedimiento de licitación o concurso de carácter público. En este mecanismo únicamente pueden intervenir como solicitantes las personas físicas, las sociedades civiles que no persigan ni operen con fines de lucro y las instituciones de educación superior de carácter privado, todas de nacionalidad mexicana.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 75 del mismo ordenamiento establece que cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre espectro radioeléctrico requiera de una concesión única, ésta se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el concesionario ya cuente con una.

En ese sentido, el artículo 67 de la Ley distingue a la concesión única, necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso social confieren el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión

con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro, quedando comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas, así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado, como se advierte de la lectura siguiente:

“Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

...

***IV. Para uso social:** Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado.*

...”

[Énfasis añadido]

Por otra parte, el artículo 59 de la Ley establece que el Instituto expedirá de manera anual el programa de bandas de frecuencias mismo que contendrá las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y que contendrá al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

Así el artículo 59 prevé lo siguiente:

“Artículo 59. El Instituto expedirá, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, el programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.”

[Énfasis añadido]

En este sentido, el artículo 87 de la multicitada Ley establece que los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión deberán presentar los requisitos establecidos por el artículo 85 de la Ley dentro del plazo establecido por el Programa Anual:

“Artículo 87. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

...”

[Énfasis añadido]

Por lo anterior, en concordancia con lo previsto por los artículos 59 y 87 de la Ley, el Instituto publicó la versión final del Programa Anual 2018, mismo que en el numeral 3.4. de su capítulo 3 estableció dos periodos para la presentación de solicitudes de concesión para uso social, siendo estos del 7 al 18 de mayo y del 1 al 12 de octubre de 2018. Dichos periodos resultan aplicables para las solicitudes relativas a las localidades previstas en el numeral 2.2 del Programa Anual 2018 en las tablas 2.2.1.2, 2.2.2.2 y 2.2.3.2, denominadas “TDT – Uso Social”, “FM - Uso Social” y “AM - Uso Social”, respectivamente.

Por su parte, el artículo 85 de la Ley prevé los requisitos mínimos que cualquier interesado deberá satisfacer para la asignación de las concesiones para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso social:

“Artículo 85. Para la asignación de las concesiones para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso público o social, el interesado deberá presentar ante el Instituto solicitud que contenga al menos la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;*
- II. Los servicios que desea prestar;*
- III. Justificación del uso público o social de la concesión;*
- IV. Las especificaciones técnicas del proyecto;*
- V. Los programas y compromisos de cobertura y calidad;*
- VI. El proyecto a desarrollar, acorde a las características de la concesión que se pretende obtener, y*
- VII. La documentación que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, atendiendo la naturaleza del solicitante, así como la fuente de sus recursos financieros para el desarrollo y operación del proyecto.*

...”

Asimismo, el artículo 85 señala que el Instituto determinará mediante lineamientos de carácter general los términos en que deberán acreditarse los requisitos establecidos para la asignación de las concesiones para uso social; en este sentido, los Lineamientos a que se refiere el Antecedente Cuarto de la presente Resolución establecen los términos mediante los cuales deberán ser acreditados los requisitos previstos por el artículo 85 de la Ley para la asignación de las concesiones para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso público o social.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes de Concesión. Las Solicitudes de Concesión fueron presentadas ante la oficialía de partes de este Instituto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley, y lo señalado en el numeral 3.4 del Programa Anual 2018, es decir, dentro del plazo del 1 al 12 de octubre de 2018, para obtener 8 (ocho) concesiones para uso social para prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM en las siguientes localidades previstas en el Programa Anual 2018:

No.	Localidad	Folio de solicitud	Numeral de la tabla "2.2.3.2 FM - Uso Social"
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	47958	36
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	47960	47
3	Río Grande, Zac.	47966	54
4	Río Playas, Ver.	47967	50
5	Tepalcatepec, Mich.	47969	29
6	Sombrete, Zac.	47970	55
7	Zocoquite, S.L.P.	47972	41
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	47973	34

En ese sentido, una vez evaluadas las Solicitudes de Concesión, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0701/2019 notificado el 5 de abril de 2019, señalado en el Antecedente Décimo Primero de la presente Resolución, le fue requerido al Solicitante presentar información adicional a fin de integrar los requisitos formales previstos en la Ley y en los Lineamientos. Por lo anterior, con los escritos de 28 de junio y 16 de agosto de 2019, el Solicitante atendió el oficio de prevención dentro de la ampliación del plazo concedido de los 30 días hábiles otorgados en términos del artículo 21 de los Lineamientos, contados a partir del día siguiente al de su notificación de dicho oficio.

Asimismo, el Solicitante adjuntó a sus Solicitudes de Concesión los comprobantes de pago de derechos con número de folio 180009353, 180009481, 180009444, 180009443, 190001787, 190001788, 190001794 y 180009440, al que refiere el artículo 173, apartado C fracción I de la Ley Federal de Derechos en relación con lo dispuesto en el artículo 174-L fracción I del mismo ordenamiento, por concepto de estudio de la solicitud y en su caso expedición del título de concesión.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley, en relación con los artículos 3 y 8 de los Lineamientos, se detalla la documentación en términos de lo expresado a continuación:

I. Datos generales del interesado.

- a) **Identidad.** Presentó la escritura número 121 de fecha 19 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de San Andrés Cholula, Puebla, en la que consta: i) el acta constitutiva de **Radio Rural Mexicana, A.C.**, como asociación civil sin fines de lucro y ii) la designación de Oliva Hernández Valenzuela como Directora General del Consejo Directivo de la asociación, con facultades de representación legal con poder general para actos de administración, conforme al artículo Tercero Transitorio de los estatutos sociales; de conformidad con el artículo 3 fracción I inciso a) de los Lineamientos.

Nombre propio de persona moral.

b) **Domicilio del Solicitante.** Señaló como domicilio el ubicado en Avenida Urbina número 8, Colonia Parque Industrial Naucalpan, C.P. 53480, Estado de México, exhibiendo el recibo por el servicio de telecomunicaciones emitido por [REDACTED] del mes de noviembre del 2019, conforme al artículo 3 fracción I inciso c) de los Lineamientos.

II. **Servicios que desea prestar.** De conformidad con los artículos 3 fracción V y 8 fracción II de los Lineamientos, el Solicitante señaló que es de su interés prestar el servicio de FM en las siguientes localidades, previstas en los numerales de la tabla 2.2.2.2 FM - Uso Social del programa Anual 2018, que serán las poblaciones principales para servir.

No.	Localidad	Numeral de la tabla "2.2.3.2 FM - Uso Social"	Clase de estación
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	36	B
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	47	A
3	Río Grande, Zac.	54	A
4	Río Playas, Ver.	50	A
5	Tepalcatepec, Mich.	29	A
6	Sombrerete, Zac.	55	A
7	Zocohuite, S.L.P.	41	A
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	34	A

III. **Justificación del uso social de la concesión.** El Solicitante es una asociación civil sin fines de lucro, con el propósito de establecer ocho estaciones de radio con fines culturales educativos y a la comunidad, por lo que en términos del artículo 3 fracción III inciso b) en relación con el artículo 8 fracción V de los Lineamientos, lo realizará de la siguiente manera:

A fin de garantizar el objetivo **cultural** manifiesta que se fomentarán la creatividad artística, las tradiciones culturales y la buena música, como un instrumento de culturización de los radioescuchas; en relación al objetivo **educativo** propone promover programas de alfabetización, cívicos y recreativos para la población infantil; y finalmente respecto al objetivo **a la comunidad** se llevarán a cabo a través de la radio acciones en materia de ecología y conservación del medio ambiente, así como de fomento a la salud, valores familiares, práctica del deporte, prevención de adicciones a sustancias psicoactivas, desarrollo y bienestar social de la población, enfocados principalmente a mujeres, niños y adultos mayores, además de tratar aspectos de interés como economía familiar, buenas prácticas sociales y pronósticos del tiempo, a fin de que la población se encuentre enterada del acontecer local y en su caso se dé aviso de fenómenos naturales como lluvias o sequías.

IV. Especificaciones técnicas del proyecto. La Unidad de Espectro Radioeléctrico de este Instituto, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0672/2018 de fecha 6 de junio de 2018, determinó las frecuencias factibles de asignación para prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM en las siguientes localidades, bajo los datos técnicos que se detallan a continuación:

No.	Localidad	Frecuencia	Clase de estación	Coordenadas de referencia	Distintivo
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	91.7 MHz	B	L.N. 19°47'27" L.O. 88°44'50"	XHCSBX-FM
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	91.5 MHz	A	L.N. 17°28'21" L.O. 91°25'36"	XHCSCI-FM
3	Río Grande, Zac.	102.5 MHz	A	L.N. 23°49'21" L.O. 103°02'11"	XHCSCP-FM
4	Río Playas, Ver.	92.9 MHz	A	L.N. 17°21'23" L.O. 93°45'33"	XHCSCS-FM
5	Tepalcatepec, Mich.	88.3 MHz	A	L.N. 19°11'21" L.O. 102°50'46"	XHCSBQ-FM
6	Sombrete, Zac.	95.5 MHz	A	L.N. 23°38'05" L.O. 103°38'23"	XHCSCQ-FM
7	Zocohuite, S.L.P.	104.5 MHz	A	L.N. 22°00'44" L.O. 99°08'13"	XHCSCC-FM
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	102.7 MHz	A	L.N. 17°20'20" L.O. 98°00'40"	XHCSBV-FM

Una vez otorgados los títulos de concesión, el Solicitante deberá presentar al Instituto la documentación técnica que acredite que las estaciones operan conforme a los parámetros técnicos señalados en el Programa Anual 2018 y a la Disposición Técnica IFT-002-2016 “Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz”, publicada en el DOF el 5 de abril de 2016.

V. Programas y compromisos de cobertura y calidad. De conformidad con el artículo 3 fracción V en relación con el artículo 8 fracción II de los Lineamientos, las localidades principales a servir serán las que se mencionan a continuación con las siguientes claves de área geoestadística y estimado de población a servir de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, disponible en el portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, actualizado al mes de abril de 2023:

No.	Localidad	Clave de área geoestadística	Número aproximado de población a servir
1	Carlos Tuc (La Presumida, José María Morelos), Q. Roo. ¹	230060133	1,313

¹ La localidad de Carlos Tuc, Quintana Roo, no aparece en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, sin embargo de la búsqueda de las coordenadas geográficas L.N. 19°47'27" y L.O. 88°44'50", se identificó como cercana la localidad de La Presumida, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, respecto de la cual, se toma como referencia la población a servir.

No.	Localidad	Clave de área geoestadística	Número aproximado de población a servir
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	270170001	34,946
3	Río Grande, Zac.	320390001	35,050
4	Río Playas, Ver.	300610023	122
5	Tepalcatepec, Mich.	160890001	17,293
6	Sombrerete, Zac.	320420001	25,068
7	Zocoquite, S.L.P.	240130243	682
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	204690001 203480016	10,611 282

- VI. Proyecto a desarrollar acorde con las características de la concesión que se pretende obtener.** El Solicitante manifestó que con las estaciones solicitadas difundirá información de interés público y privilegiará la producción de origen nacional mediante un sistema de noticias regional y una barra de programación que permita: i) la interacción de los radioescuchas con profesionales en materia de análisis político, cultural, social, económico y de salud; ii) brinde alternativas de solución a problemas municipales; iii) permita la participación en la radio de jóvenes profesionales con carreras relacionadas con la radiodifusión y iv) haga del conocimiento el patrimonio geográfico, gastronómico y turístico de la región.

En este sentido, el Solicitante presentó las respectivas cotizaciones para la adquisición de los equipos que conformarán las estaciones de radio en FM, para su inicio de operaciones, emitidas por la empresa [REDACTED] y tasadas en dólares, por lo que fue necesario realizar el cambio de moneda a pesos mexicanos tomando como referencia el cambio señalado por el Banco de México para las fechas de emisión de las cotizaciones.

En la solicitud de concesión para la localidad de **Carlos Tuc, Quintana Roo**, presentó la cotización 221184 de fecha 9 de agosto de 2021, en la que se relacionan los siguientes equipos:

No.	Localidad	Equipos principales para inicio de operaciones	Costo de los equipos principales (UDS)	Costo de los equipos principales (MXN)
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

En relación con las solicitudes para las localidades de **Tenosique de Pino Suarez, Tabasco; Río Grande, Zacatecas; Río Playas, Veracruz de Ignacio de la Llave;**

Nombres propios de personas morales, equipos de transmisión y costo de los mismos.

Tepalcatepec, Michoacán de Ocampo; Sombrerete, Zacatecas; Zocoahuite, San Luis Potosí; y Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca, tal y como se indicó en el Antecedente Séptimo de la presente Resolución, en un inicio fueron desechadas, sin embargo, conforme a lo señalado en el cumplimiento de sentencia ejecutoria de 28 de febrero de 2023, por oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/653/2023 notificado el 17 de abril del mismo año en términos de lo señalado en el proveído, se realizó una nueva valoración de los equipos principales para iniciar operaciones de la estación de radio, utilizando una sola opción de aparato respecto a cada uno de los cotizados.

Al respecto, el artículo 3 fracción III de los Lineamientos relativo a las características generales del proyecto, en su inciso a) señala que los interesados para el caso de que no cuenten con los equipos principales podrán presentar una cotización para su adquisición emitida con un tiempo máximo de seis meses de antigüedad a la fecha de presentación.

Ahora bien, dicho precepto no señala ad litteram que debe considerarse por equipos principales para el inicio de operaciones de una estación de radiodifusión toda vez que resulta imposible que se redacten normas exactas para todos los innumerables supuestos, en lo particular considerando que son un factor determinante las condiciones orográficas de la población principal a servir, por lo que pueden variar los equipos necesarios para el inicio de operaciones, los cuales podrían ser determinados en cada caso específico en la descripción final del área de servicio definida por las características de instalación que presente el concesionario para aprobación del Instituto, lo cual ocurriría únicamente de forma posterior al otorgamiento de la concesión.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las diferentes clases de estación previstas en la Disposición Técnica IFT-002-2016, de forma general se considera que los equipos principales son los que permiten a una estación de radio FM ajustarse a los parámetros técnicos de operación indicados en un título de concesión y en la disposición señalada, lo que ocurre con los equipos transmisor y antena, sin que pase como inadvertido que para el procesamiento del sonido deben acompañarse de una consola o mezcladora y una línea de transmisión (cables y conectores), dado que el sonido inicia en los estudios centrales donde se origina en el micrófono y se amplifica, regula y mezcla en una consola o mezcladora que lo envía a un transmisor utilizando una línea física generalmente de cobre, que se tiene de desde el estudio central al transmisor y éste, a su vez, permite enviar el sonido a su antena correspondiente en la torre para radiarlo como ondas electromagnéticas al espacio radioeléctrico.

En ese orden de ideas, este Instituto como órgano regulador tiene el deber de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de interpretación más favorable a la persona, más aun tratándose de concesiones con propósitos culturales, educativos, científicos y comunitarios, por lo que a los interesados en prestar la modalidad de concesión para uso social debe aplicarse el criterio que represente una menor restricción para beneficio de la sociedad.

En este sentido, se consideraron en las solicitudes de concesión para las siete localidades señaladas anteriormente, únicamente las cotizaciones 219116 y 219117, de fecha 10 de junio de 2019, emitidas por la empresa [REDACTED], específicamente por cuanto hace a los equipos transmisor y antena, resultando suficientes para acreditar el presente requisito, sin que exima de ninguna manera la responsabilidad que tendría el Solicitante de contar con los equipos para el procesamiento del sonido que garantice las mejores prácticas de ingeniería y consecuentemente cumplir con el inicio de operaciones en los plazos que establece la Ley en el caso de obtener la concesión.

Los equipos transmisor y antena relacionados en las cotizaciones 219116 y 219117 se describen a continuación:

No.	Localidades	Equipos principales para inicio de operaciones	Costo de los equipos principales (UDS)	Costo de los equipos principales (MXN)
1	Tenosique de Pino Suarez, Tab.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Río Grande, Zac.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	Río Playas, Ver.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	Tepalcatepec, Mich.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	Sombrerete, Zac.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	Zocohuite, SLP	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Nombres propios de personas morales, equipos de transmisión y costo de los mismos.

Cabe mencionar que si bien no existió un pronunciamiento de **Radio Rural Mexicana, A.C.** sobre los equipos que utilizaría de los relacionados en su propuesta, entre las opciones descritas en las cotizaciones de [REDACTED] se determinó considerar el [REDACTED], porque son técnicamente idóneos para la implementación de la estación de radiodifusión, al encontrarse dentro del rango máximo de operación de la potencia radiada aparente en cualquier dirección, determinada por la Disposición Técnica IFT-002-2016, que señala como valor máximo 3 kW para las estaciones de radiodifusión clase A, prevista por el Programa Anual 2018 para la solicitud de concesión materia de análisis.

Ahora bien, **Radio Rural Mexicana, A.C.** en su demanda del juicio de amparo 1538/2021 señaló que el contenido se generará y se producirá en los estudios centrales y se transmitirá hacia los transmisores de FM de manera remota a través de decodificadores de audio, utilizando protocolos de red IP de manera directa o utilizando protocolos de red

haciendo uso de un sistema de gestión integral para radio. En consecuencia, el uso de esas nuevas tecnologías relacionadas con dispositivos de cómputo puede utilizarse como equipos intercomunicados para el funcionamiento de las estaciones de radio por cuanto hace al formato de sonido producido directamente del micrófono o pregrabado, haciendo las veces de consola o mezcladora.

Por lo que si bien no deja de observarse que el momento procesal oportuno para realizar aclaraciones respecto de los motivos por los cuales no se incluyó a la mezcladora o consola en las cotizaciones, fue en el desahogo del oficio de prevención, esta autoridad podrá resolver conforme a la interpretación legal y al proceso de autointegración, reconocido expresamente por la mayoría de los ordenamientos como principios generales del derecho, resultando aplicable al caso en estudio los consistentes en que *“las dudas deben resolverse en el sentido más favorable”* y que *“no debe estrecharse la facultad de probar”*, traducéndose en que no obstante únicamente señaló como equipos principales el transmisor y sistema de antenas (incluye línea de transmisión) contaría con los elementos técnicos para brindar un formato al sonido recibido mediante micrófonos, tornamesas, grabadoras y líneas telefónicas y enviarlo al transmisor.²

VII. En atención a lo establecido por la fracción VI del artículo 85 de la Ley, mismo que hace referencia a la acreditación de los requisitos consistentes en **capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa**, el Solicitante exhibió la documentación siguiente:

a) **Capacidad técnica.** El Solicitante señaló que recibirá asistencia técnica por parte de los ingenieros [REDACTED], exhibiendo su curriculum vitae de los que se desprende su experiencia técnica en desarrollo de redes y sistemas de telecomunicaciones para diversas empresas, entre las cuales se encuentran [REDACTED], por otra parte, el ingeniero [REDACTED], cuenta con experiencia como responsable técnico de las estaciones XHCU-FM y XHNG-FM, instalando y reparando equipos transmisores y antenas de FM; aunado a que ha prestado servicios profesionales como perito realizando documentación técnica para áreas de servicio y cobertura, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción IV inciso a) de los Lineamientos.

b) **Capacidad económica.** El Solicitante presentó en cada una de las Solicitudes de Concesión, una carta emitida por la institución financiera [REDACTED], en la que se manifiesta que dicha institución ha evaluado los proyectos de **Radio Rural Mexicana, A.C.** para el establecimiento de ocho estaciones de radiodifusión sonora para uso social en FM, comunicando que tiene la intención de otorgar un crédito por las cantidades que se detallan a continuación, a fin de que se

² Ver Tesis "LAGUNA JURÍDICA O DEL DERECHO" O "VACÍO LEGISLATIVO". PARA LLENARLO EL JUZGADOR DEBE ACUDIR, PRIMERO, A LA SUPLETORIEDAD O LA ANALOGÍA Y, DESPUÉS, A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO." Época: Décima, Registro: 2005156, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II, página 1189, Materia: Constitucional y Común, Tesis XI.1o.A.T.11 K (10a.)

Nombres propios de personas físicas.

Nombres propios de personas morales.

adquieran los equipos de las estaciones de radiodifusión y, en su caso, operación de las mismas.

No.	Localidad	Fecha de la carta de crédito	Crédito que podría obtener	Costo de los equipos principales (MXN)
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	23-jul-2021	██████████	██████████
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	1-oct-2018	██████████	██████████
3	Río Grande, Zac.	1-oct-2018	██████████	██████████
4	Río Playas, Ver.	1-oct-2018	██████████	██████████
5	Tepalcatepec, Mich.	1-oct-2018	██████████	██████████
6	Sombrerete, Zac.	1-oct-2018	██████████	██████████
7	Zocohuite, S.L.P.	1-oct-2018	██████████	██████████
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	1-oct-2018	██████████	██████████

Lo anterior resulta suficiente para cubrir los costos de los principales equipos que conformarán las estaciones de radiodifusión para su inicio de operaciones como se muestra anteriormente, conforme al artículo 3 fracción IV inciso b) de los Lineamientos.

c) Capacidad jurídica. El Solicitante presentó la escritura pública 121 de 19 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de San Andrés Cholula, Puebla, mediante la cual se constituyó Radio Rural Mexicana como una asociación sin fines de lucro, de nacionalidad mexicana y con duración indefinida. Asimismo exhibió el instrumento notarial número 156 de fecha 5 de septiembre de 2018, que contiene la protocolización del acta de asamblea de **Radio Rural Mexicana, A.C.** en la que consta la modificación de su objeto social para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión sin fines de lucro, de conformidad con el artículo 3 fracción IV inciso c) de los Lineamientos.

d) Capacidad administrativa. El Solicitante señaló que recibirá comentarios, quejas y sugerencias a través de un buzón de quejas instalado en la oficina de la estación, así como a través de una línea telefónica y medios electrónicos como correo y redes sociales.

Asimismo, señaló que al presentar la queja se deberá precisar el nombre completo de la persona que la promueve, teléfono o correo del particular y dirección u otro dato que facilite la comunicación para dar respuesta. Posteriormente señaló que una vez recibida la queja, sugerencia y/o comentario, será registrada y turnada al área correspondiente y en un plazo no mayor a 72 horas la solución a la queja será comunicada por mismo medio en que fue presentada, conforme al artículo 3 fracción IV inciso d) de los Lineamientos.

e) Fuentes de los recursos financieros para el desarrollo y operación del proyecto.

El Solicitante señaló como fuente de recursos financieros: i) donaciones en dinero o en especie, ii) aportaciones y cuotas o cooperación de la comunidad, iii) venta de productos, contenidos propios previamente transmitidos, iv) arrendamiento de estudios y servicios de edición, audio y grabación, conforme al artículo 89 fracción I, II, III y V de la Ley.

En razón de lo anterior, adjunto respectivamente a cada una de las Solicitudes de Concesión, las cartas suscritas por Carlos Alberto Pérez Cortes, en su carácter de titular de la empresa Bullying Media, S.A. de C.V., en la que manifiesta el compromiso de otorgar un apoyo económico mensual por [REDACTED] [REDACTED] como apoyo a los gastos de operación de cada estación.

En este orden de ideas, se advierte que la información analizada es aquella proporcionada por el interesado para las Solicitudes de Concesión, quien manifestó lo que a su derecho convino, con el fin de desahogar el procedimiento que resuelve sobre la procedencia del asunto, atento a la integración del trámite, que deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley en relación con el 3 y 8 de los Lineamientos.

Cuarto.- Opiniones de la SICT y Unidad de Competencia Económica. Una vez que la Unidad de Concesiones y Servicios contó con toda la información y documentación para acreditar los requisitos a los que se refieren los artículos 3 y 8 de los Lineamientos, solicitó las opiniones necesarias para el otorgamiento de una concesión para prestar el servicio de radiodifusión en la localidad motivo de la presente resolución.

I. Opinión técnica de la SICT.

En ese sentido, se solicitó la opinión técnica a que se refiere el Antecedente Décimo Segundo de la presente Resolución a la SICT mediante oficio IFT/223/UCS/144/2019, notificado el 13 de febrero de 2019. Sobre este particular, con fecha de 8 de abril de 2019, se recibió en este Instituto el oficio 2.1.- 072/2019 mediante el cual la SICT remitió el diverso 1.- 146, que contiene la opinión técnica a que se refieren los artículos 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 fracción I de la Ley.

La SICT se pronunció en el sentido de que en caso de otorgarse la concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social se establezca la cobertura señalada en el Programa Anual 2018, al respecto, la cobertura dictaminada por este Instituto se encuentra delimitada por una clase de estación que cubre las localidades solicitadas, señaladas en los numerales de la Tabla "2.2.2.2 FM – Uso Social", como se indica a continuación:

No.	Localidad	Numeral de la tabla "2.2.3.2 FM - Uso Social"	Clase de estación	Alcance máximo
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	36	B	65 km
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	47	A	24 km
3	Río Grande, Zac.	54	A	24 km
4	Río Playas, Ver.	50	A	24 km
5	Tepalcatepec, Mich.	29	A	24 km
6	Sombrerete, Zac.	55	A	24 km
7	Zocoquite, S.L.P.	41	A	24 km
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	34	A	24 km

Adicionalmente, la SICT señaló que no se localizó documento alguno en relación a la capacidad económica del solicitante y, particularmente, en las solicitudes de concesión para las localidades de Río Playas, Veracruz de Ignacio de la Llave; Tepalcatepec, Michoacán de Ocampo; Sombrerete, Zacatecas; Zocoquite, San Luis Potosí; y Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca, señaló que se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos en razón de la concurrencia de solicitudes.

Al respecto, a juicio de este Instituto, las situaciones anteriores no afectan la emisión de la presente Resolución, toda vez que la capacidad económica del Solicitante fue acreditada en términos del artículo 3 fracción IV inciso b) de los Lineamientos y por lo que hace a considerar lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos, no resulta aplicable en razón de que, si bien existieron solicitudes adicionales para la obtención una concesión para uso social en las mismas bandas de frecuencias y mismas áreas de cobertura, presentadas por [REDACTED], Radio Metro Misión Potosina, A.C., [REDACTED], dichas solicitudes se encuentran concluidas mediante los oficios IFT/223/UCS/DG-CRAD/0954/2021, IFT/223/UCS/DG-CRAD/0387/2021, IFT/223/UCS/DG-CRAD/0305/2023 e IFT/223/UCS/DG-CRAD/0179/2021, como fue señalado en el Antecedente Sexto de la presente Resolución.

II. Opinión en materia de Competencia Económica.

Ahora bien, es importante considerar el análisis que en materia de competencia económica realizó la Unidad de Competencia Económica de este Instituto en relación con las Solicitudes de Concesión, pues con fundamento en lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto además de ser un órgano autónomo cuyo objeto es el desarrollo eficiente de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, es también la autoridad en materia de competencia económica que los regula, por lo que ejerce de manera exclusiva las facultades en la materia con el objeto de garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente en dichos sectores.

Al respecto, mediante escritos ingresados en el 12 de octubre de 2018 en las Solicitudes de Concesión, el Solicitante realizó sus manifestaciones en materia de competencia económica.

Por lo anterior, por correos electrónicos de fechas 22 de octubre, 12, 15 y 19 de noviembre de 2020, así como por oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/781/2023, señalado en el antecedente Décimo Cuarto de la presente Resolución, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, la emisión de la opinión en materia de competencia económica correspondiente, por lo que a través de los oficios siguientes, se emitió opinión para cada una de las localidades:

No.	Localidad	Oficio	Fecha
1	Carlos Tuc, Q. Roo.	IFT/223/UCE/DG-CCON/179/2023	29-may-2023
2	Tenosique de Pino Suárez, Tab.	IFT/223/UCE/DG-CCON/175/2023	26-may-2023
3	Río Grande, Zac.	IFT/223/UCE/DG-CCON/171/2023	26-may-2023
4	Río Playas, Ver.	IFT/223/UCE/DG-CCON/170/2023	26-may-2023
5	Tepalcatepec, Mich.	IFT/223/UCE/DG-CCON/176/2023	26-may-2023
6	Sombrerete, Zac.	IFT/223/UCE/DG-CCON/177/2023	26-may-2023
7	Zocohuite, S.L.P.	IFT/223/UCE/DG-CCON/174/2023	26-may-2023
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oax.	IFT/223/UCE/DG-CCON/172/2023	26-may-2023

En las citadas opiniones, se concluyó lo siguiente:

“ ...

IV. Descripción del Solicitante, el grupo de interés económico al que pertenece (GIE del Solicitante) y las Personas Vinculadas/Relacionadas a ese GIE

Solicitante

El Solicitante es una persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyos asociados son los que se indican a continuación.

Cuadro 1. Asociados del Solicitante

Asociados
Oliva Hernández Valenzuela
Juan Gabriel Fernández Bañuelos

Fuente: Elaboración propia con datos del Solicitante.

GIE del Solicitante

El Cuadro 2 presenta a las personas que por virtud de tener relaciones de control, incluyendo de tenencias accionarias mayores o iguales al 50% (cincuenta por ciento), y vínculos por parentesco (por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal)⁴, se

identifican como integrantes del GIE del Solicitante, y además participan, directa o indirectamente, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.⁵

Cuadro 2. Personas que forman parte del GIE del Solicitante

Personas morales identificadas como parte del GIE del Solicitante	Accionistas/asociados	Participación (%)
Radio Rural	Oliva Hernández Valenzuela Juan Gabriel Fernández Bañuelos	N.a.
Personas físicas identificadas como parte del GIE del Solicitante	Vínculos	
Oliva Hernández Valenzuela Juan Gabriel Fernández Bañuelos	Asociados de Radio Rural	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la UCS y el Solicitante.

N.a. No aplica.

...



Personas Vinculadas/Relacionadas

A partir de la información disponible, y tomando en consideración los elementos presentados por el Solicitante, no se identifican Personas Vinculadas/Relacionadas con el GIE del Solicitante que lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Personas con Relaciones de Financiamiento y/o asistencia técnica y de equipo

En términos de información provista por la DGCR, Radio Rural recibiría financiamiento económico y/o apoyo de equipo para instalar y operar las estaciones correspondientes a su solicitud, así como asistencia técnica de las siguientes sociedades y personas.

Cuadro 3. Personas que otorgarían financiamiento y/o asistencia técnica y de equipo al Solicitante

Sociedad que otorgaría financiamiento	Localidades para las que otorgarían financiamiento	Accionista / asociado (A) o Representante Legal (RL)
Aceleradora Adrenalina, S.A. de C.V., SOFOM ENR (Aceleradora Adrenalina) ^{a)}	Otorgaría financiamiento, a través de un crédito, para la adquisición de equipo para las concesiones asignadas en las localidades de Autlán de Navarro, Jalisco; Ciudad Juárez, Chihuahua; Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán; Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Cihuatlán, Jalisco; Irapuato, Guanajuato; Loreto, Baja California Sur; Taxco de Alarcón, Guerrero y Salvatierra, Guanajuato, así como para sus solicitudes en trámite, entre otras, en las localidades de Aguascalientes, Aguascalientes; San Francisco de Campeche, Campeche; Acacoyagua, Chiapas; Arriaga, Chiapas; Manzanillo, Colima; Matehuala, La Paz y Cedral, San Luis Potosí; Bolonchén de Rejón, Campeche; Torreón, Coahuila; Carlos Tuc, Quintana Roo , Ahuacatlán e Ixtlán del Río, Nayarit; Río Playas, Veracruz; Río Grande y Sombrerete, Zacatecas; San Pedro Mixtepec Distrito 22, Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca; Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; Tepalcatepec, Michoacán; Zocoahuite, San Luis Potosí.	
Bullying Media, S.A. de C.V.* ^{b)}	Brindaría financiamiento económico para solventar gastos de operación por las concesiones asignadas en las localidades de Autlán de Navarro, Jalisco; Ciudad Juárez, Chihuahua; Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán; Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Cihuatlán, Jalisco; Irapuato, Guanajuato; Loreto, Baja California Sur; Taxco de Alarcón, Guerrero y Salvatierra, Guanajuato, así como para sus solicitudes en trámite, entre otras, en las localidades de Aguascalientes, Aguascalientes; San Francisco de Campeche, Campeche; Acacoyagua, Chiapas; Arriaga, Chiapas; Manzanillo,	

Sociedad que otorgaría financiamiento	Localidades para las que otorgarían financiamiento	Accionista / asociado (A) o Representante Legal (RL)
	Colima; Matehuala, La Paz y Cedral, San Luis Potosí; Bolonchén de Rejón, Campeche; Torreón, Coahuila; Carlos Tuc, Quintana Roo , Ahuacatlán e Ixtlán del Río, Nayarit; Río Playas, Veracruz; Río Grande y Sombrerete, Zacatecas ; San Pedro Mixtepec Distrito 22, Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca ; Tenosique de Pino Suárez, Tabasco ; Tepalcatepec, Michoacán ; Zocoquite, San Luis Potosí , a través del C. Carlos Alberto Pérez Cortés.	
Personas físicas con relaciones de asistencia técnica		
	Otorgarían asistencia técnica a Radio Rural en sus solicitudes de concesión de uso social en diversas localidades del país, ...	

Fuente: Elaboración propia con información de la DGCR y del IFT.

* Escápate al Paraíso, S.A. de C.V., identifica como accionistas de Bullying Media, S.A. de C.V., al C. [REDACTED] (50%) y la C. [REDACTED] (50%). Estas personas físicas también son accionistas de Adiós a la Yunta, S.A. de C.V., con el 80% y 20% respectivamente.

- a) De acuerdo con información de la DGCR, Aceleradora Adrenalina, otorgaría un crédito de [REDACTED], a favor de Radio Rural para que adquiriera los equipos e instrumentos necesarios para el inicio de operaciones, en caso de que se le asigne una frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en la Localidad.
- b) De acuerdo con información de la DGCR, el C. Carlos Alberto Pérez Cortés, quien firma la carta de financiamiento como titular de la empresa Bullying Media, S.A. de C.V., otorgaría un monto mensual de [REDACTED] a Radio Rural para solventar sus gastos de operación, en caso de que se le asigne una frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en la Localidad.
- c) La UCS identifica que el C. Roberto Arandía Gutiérrez, accionista de Grupo Comercom, S.A. (Grupo Comercom), es administrador único y fundador de Aceleradora Adrenalina. En términos de la información presentada por Escápate al Paraíso, S.A. de C.V. para la elaboración de su DICTAMEN DE COMPETENCIA ECONÓMICA respecto a la solicitud presentada por Escápate al Paraíso, S.A. de C.V. (Interesado) para participar en la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)" de fecha 28 de febrero de 2022, el C. [REDACTED] tiene el 99.99% de las acciones de Grupo Comercom, quien a su vez tiene el 95% de las acciones de Centrado Corporativo, S.A. de C.V., titular de 7 (siete) frecuencias de radiodifusión sonora en la banda FM, y el 95% de las acciones de Escápate al Paraíso, S.A. de C.V., titular de 14 (catorce) frecuencias en la banda AM en diversas localidades del país. A su vez, [REDACTED] es [REDACTED] de [REDACTED] n, y éste último es esposo de [REDACTED], cada uno, tenedor del 50% de las acciones de Akustik Media, S.A.P.I. de C.V., empresa que cuenta con 1 (una) concesión de radiodifusión sonora en la banda FM.

De acuerdo con información de la DGCR, se identifica que **Radio Rural** sería financiada en la Localidad, por la sociedad **Aceleradora Adrenalina**, a través de un crédito de [REDACTED], para adquirir equipo e instrumentos necesarios para el inicio de operaciones.⁶ De acuerdo a la UCS, la representante legal de Aceleradora Adrenalina es la C. [REDACTED]. Asimismo, se identifica que los CC. [REDACTED] otorgarían asistencia técnica a Radio Rural en la Localidad.

En términos de la información previamente referida, se identifica a Radio Rural como parte de un grupo de sociedades que tienen accionistas y/o reciben financiamiento de personas físicas y morales que podrían estarse coordinando para acceder a concesiones de uso social (no comunitario e indígena). Los solicitantes Red Radio Agrícola, A.C. y Comunicación Agrícola, A.C., también tendrían relaciones de financiamiento y/o asistencia técnica y de equipo con las personas identificadas en el Cuadro 4 en diversas localidades del país⁷. Este cuadro también incluye las sociedades que son titulares de concesiones para prestar servicios en el sector de radiodifusión, donde participan, directa o indirectamente, integrantes de la Familia Gutiérrez, incluyendo al C. Roberto Arandía Gutiérrez, que en última instancia, controlarían a sociedades que otorgarían financiamiento económico a solicitantes de concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas).

Cuadro 4. Solicitantes que reciben financiamiento en común con Radio Rural y/o sociedades donde participan integrantes de la Familia Gutiérrez

Solicitante	Accionistas/ Asociados	Participación accionaria (%)	Sociedad que otorgaría financiamiento	Localidades para las que otorgarían financiamiento
Comunicación Agrícola, A.C.*	Benjamín Paz Moreno	50.00	Aceleradora Adrenalina	Otorgaría financiamiento, a través de un crédito de [REDACTED] a favor de Comunicación Agrícola, A.C., para la adquisición de equipo en la localidad de Tepic y Xalisco, Nayarit.
	Javier Iván Ojeda Lozano	50.00	Adiós a la Yunta, S.A. de C.V.	Otorgaría un apoyo mensual de [REDACTED] a Comunicación Agrícola, A.C., para solventar sus gastos de operación, en caso de que se le asigne una frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en la localidad de Tepic y Xalisco, Nayarit.
Red Radio Agrícola, A.C.*	Hugo Pradal Morales	50.00	Aceleradora Adrenalina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Otorgaría financiamiento, a través de un crédito de [REDACTED], a favor de Red Radio Agrícola, A.C., para la adquisición de equipo en la localidad de Valladolid, Yucatán.
	Rosalba Chávez Reducindo	50.00	Productos TI, S.A. de C.V.	Otorgaría un apoyo mensual de [REDACTED] a Red Radio Agrícola, A.C., para solventar sus gastos de operación, en caso de que se le asigne una frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en la localidad de Valladolid, Yucatán.
Concesionarias donde participa, directa o indirectamente, el C. Roberto Arandía Gutiérrez				
Escápate al Paraíso, S.A. de C.V. ¹	Grupo Comercom Erika Fernández Goya	95.00	N.A.	
		5.00		
Centrado Corporativo, S.A. de C.V.	Grupo Comercom, S.A. de C.V. Narea Rodríguez Fernández	95.00	N.A.	
		5.00		
Acustik Media, S.A.P.I. de C.V.	José Gabriel Gutiérrez Lavín Erika Fernández Goya	50.00	N.A.	
		50.00		
Personas Físicas Vinculadas/ Relacionadas			Relaciones	
[REDACTED]			Administrador único en las siguientes sociedades: Centrado Corporativo, S.A. de C.V., Escápate al Paraíso, S.A. de C.V.,	

Cantidades económicas

Nombres propios de personas físicas.

Solicitante	Accionistas/ Asociados	Participación accionaria (%)	Sociedad que otorgaría financiamiento	Localidades para las que otorgarían financiamiento
			y Productos TI, S.A. de C.V.; así como comisario y oficial de cumplimiento en Aceleradora Adrenalina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. También es administrador único y asociada de Radio Rural.	

Fuente: Elaboración propia con información del "DICTAMEN DE COMPETENCIA ECONÓMICA respecto a la solicitud presentada por Escápate al Paraíso, S.A de C.V. (Interesado) para participar en la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"

N.A.: No aplica.

IV.1. Concesiones y Permisos del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas

En el Cuadro 5 se listan las concesiones y/o permisos del GIE del Solicitante y Personas con Relaciones de Financiamiento y/o asistencia técnica y de equipo para prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, mismas que, conforme a la información disponible, se describen a continuación.

Cuadro 5. Concesiones del GIE del Solicitante y Personas con Relaciones de Financiamiento y/o asistencia técnica y de equipo

No	Concesionario	Tipo de concesión	Distintivo y frecuencia concesionada	Ubicación
Concesiones del Solicitante				
1	Radio Rural	Social	XECSBU-AM / 730 XECSDO-AM / 1030 XECSCQ-AM / 870 XECSFQ-AM / 1480 XECSEF-AM / 1160 XECSFO-AM / 1480 XECSCF-AM / 780 XECSAW-AM / 560 XECSCY-AM / 920	Loreto, Baja California Sur Ciudad Juárez, Chihuahua Irapuato, Guanajuato Salvatierra, Guanajuato Chilpancingo de los Bravo, Guerrero Taxco de Alarcón, Guerrero Autlán de Navarro, Jalisco Cihuatlán, Jalisco Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo
Concesiones de las Personas con Relaciones de Financiamiento y/o asistencia técnica y de equipo				
2	Escápate al Paraíso, S.A. de C.V.	Comercial	XECHEP-AM / 880 XECOEP-AM / 1020 XEDGEP-AM / 660 XELNEP-AM / 910 XEACEP-AM / 750 XEIGEP-AM / 1360 XEJOEP-AM / 1190 XEOAEP-AM / 710 XESLEP-AM / 710 XECSEP-AM / 1230 XEHEEP-AM / 650 XETMEP-AM / 780 XEPREP-AM / 1450 XEVREP-AM / 1250	Chihuahua, Chihuahua Colima, Colima Durango, Durango León, Guanajuato Acapulco, Guerrero Iguala, Guerrero Cuernavaca y Jojutla, Morelos Oaxaca y Santa Cruz Amilpas, Oaxaca San Luis Potosí, San Luis Potosí Culiacán, Sinaloa Hermosillo, Sonora Tampico, Tamaulipas Poza Rica, Veracruz Veracruz, Veracruz
3	Centrado Corporativo, S.A. de C.V.		XHPCHI-FM / 92.5 XHPSAL-FM / 95.3 XHPSJB-FM / 92.3 XHPAOS-FM / 94.5 XHPXIC-FM / 95.3 XHPGSS-FM / 91.3 XHPTAN-FM / 91.3	Chilpancingo, Guerrero Salina Cruz, Oaxaca San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca Acatlán De Osorio, Puebla Xicoteppec De Juárez, Puebla Guasave, Sinaloa Tantoyuca, Veracruz
4	Akustik Media, S.A.P.I. de C.V. ¹		XHPYUC-FM / 99.7	Peto, Yucatán

Fuente: Elaboración propia con información de la DGCR y el RPC.

N.A. No Aplica

1. De acuerdo con información del IFT, se identifica que el 26 de octubre y 14 de diciembre de 2020, Akustik Media, S.A.P.I. de C.V. (Cedente) presentó ante el IFT solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, mediante la estación XHPYUC-FM en Peto Yucatán, a favor de Centrado Corporativo, S.A. de C.V. (Cesionario). Es de precisar que, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/004/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones (DGCC), emitió opinión técnica no vinculante respecto a esa solicitud, donde concluyó que previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda FM en Peto, Yucatán; ello toda vez que el Cedente y el Cesionario pertenecen al mismo GIE.

...

⁴ Vínculos por parentesco en los que el Solicitante no rechaza de forma explícita la pertenencia a un mismo GIE.

⁵ **El Solicitante no identificó relaciones de control adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.**

⁶ De acuerdo con la cotización presentada por el Solicitante, el costo para la adquisición de equipos y medios de transmisión necesarios para la instalación de la estación de radiodifusión sonora en la Localidad, sería de [REDACTED]

[REDACTED], por lo que el crédito otorgado a Radio Rural cubriría el costo total de la cotización presentada.
⁷ Ventana Radiofónica, A.C., Incluye Radio, A.C., Radio Desarrollo Rural, A.C. y Todos Radio, A.C. presentaron solicitudes para varias localidades en términos del PABF 2018 las cuales fueron desechadas y/o presentaron desistimiento de ellas. Estas sociedades también serían parte del grupo de sociedades relacionadas por financiamiento y/o asistencia técnica y de equipo.

...”

Ahora bien, de forma específica respecto de la localidad de **Carlos Tuc, Quintana Roo**, en el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/179/2023 señaló lo siguiente:

“ ...

VI.3. Características de la provisión del servicio de radiodifusión sonora en la Localidad

Radio Rural solicitó una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en la localidad de Carlos Tuc, Quintana Roo. Con información proporcionada por la DGCR y la DGIEET del IFT se identificaron las siguientes características en la provisión del SRSC en FM en Carlos Tuc, Quintana Roo:

- 1) Concesiones del GIE del Solicitante: **0 (cero)**;
- 2) Concesiones de Personas Vinculadas/Relacionadas con cobertura: **0 (cero)**;
- 3) Concesiones totales con cobertura: **3 (tres) concesiones de uso comercial y 1 (una) social (no comunitaria e indígena)**;⁹
- 4) Participación del GIE del Solicitante en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 5) Participación de Personas Vinculadas/Relacionadas en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 6) Frecuencias disponibles en FM (con separación de frecuencias a 400 MHz): **6 (3 ubicadas en el segmento de 106-108 MHz)**;¹⁰
- 7) Frecuencias en FM contempladas en PABF para asignar como concesiones de uso social y público: **1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2018 y 1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2023**;¹¹
- 8) Frecuencias en FM contempladas en PABF por licitar: **1 conforme al PABF 2019; (contemplada y asignada en la Licitación No. IFT-8)**;¹²

- 9) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social (no comunitario e indígena) adicionales: **0 (cero)**.¹³
- 10) Solicitudes de concesiones de espectro de uso público: **0 (cero)**.¹⁴
- 11) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social comunitario o indígena: **0 (cero)**.¹⁵
- 12) En el siguiente cuadro se presenta la participación en el SRSC en la banda FM, en términos del número de estaciones con cobertura en Carlos Tuc, Quintana Roo.

Cuadro 7. Estaciones en SRSC FM en la Localidad

GIE	Distintivos	Frecuencia	Estaciones	Participación (%)
Empresa Turquesa, S.A. de C.V. ^{a)}	XHPJOS-FM	92.5 MHz	1	33.33
Corpulenta Operadora, S.A. de C.V. ^{a)}	XHPJMM-FM	93.3 MHz	1	33.33
Ana Laura Vázquez Alfaro ^{b)}	XHCCBP-FM	89.3 MHz	1	33.33
Total			3	100.00

Fuente: Elaboración propia.

a) Ganadores en la Licitación IFT-4.

b) Ganador en la Licitación IFT-8.

...

- 13) En la Localidad se identifica 1 (una) concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM. No se identifican concesiones de otro uso con cobertura en la localidad de Carlos Tuc, Quintana Roo.

Cuadro 9. Concesiones sociales (no comunitarias e indígenas) con cobertura en Carlos Tuc, Quintana Roo

Tipo	Concesionario	Distintivo	Frecuencia	Principal localidad a servir
Social (no comunitaria e indígena)	Sebastián Uc Yam	XHYAM-FM	88.1 MHz	José María Morelos, Quintana Roo

...

- 16) Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas en otros servicios en la Localidad: 0 (cero);

VI.4. Conclusiones en materia de competencia económica

No se identifica que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en FM en Carlos Tuc, Quintana Roo.

Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en FM en caso de que Radio Rural, pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad. Sin embargo, es necesario que el IFT evalúe los siguientes elementos.

...

A) Elegibilidad para las solicitudes de concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas).

- 1) En el PABF 2018, el IFT puso a disposición 1 (una) frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en FM en la Localidad, precisando entre los requisitos el plazo en el que se debían presentar las solicitudes: del 1 al 12 de octubre de 2018.²⁵
- 2) Radio Rural presentó su solicitud de concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en términos del PABF 2018 en la Localidad, el 12 de octubre de 2018.

- 3) No se identifican solicitudes de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad, en términos del PABF 2018, adicionales a la presentada por el Solicitante.
- 4) El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no son titulares de concesiones para prestar servicios de radiodifusión sonora con cobertura en la Localidad.
- 5) Toda vez que, en la localidad de Carlos Tuc, Quintana Roo, el PABF 2018 contempla 1 (una) frecuencia para asignar como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, se considera viable atender la solicitud presentada por **Radio Rural**.

VIII. Conclusión

En Carlos Tuc, Quintana Roo:

- 1) Se considera viable la asignación de la frecuencia puesta a disposición en el PABF 2018 como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, a **Radio Rural**.

...

⁹ Fuente: UER.

¹⁰ Fuente: DGCR, con información de la UER. La UER señala que la información que se reporta, se hace con base en las condiciones actuales de uso del espectro en la zona de influencia de las localidades solicitadas, de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General.

¹¹ Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹² Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹³ Fuente: DGCR. El PABF 2017 contemplaba la asignación de una concesión pública. Sin embargo, no existieron solicitantes

¹⁴ Fuente: DGCR.

¹⁵ Fuente: DGCR.

²⁵ Los plazos establecidos en PABF 2018 son los siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos
Uso Público	Del 16 al 27 de abril de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 1 al 6; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 9.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 7 al 18 de mayo de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 11; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 al 28; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 78.
Uso Público	Del 20 al 31 de agosto de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 7 al 12; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 10 al 17.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de octubre de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 12 al 22; de la tabla 2.2.2.2 numerales 29 al 55; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 79 al 156.

Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2-pabf.pdf>

...”

Para la localidad de **Tenosique de Pino Suárez, Tabasco**, a través del oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/175/2023 indicó que:

“ ...

VI.3. Características de la provisión del servicio de radiodifusión sonora en la Localidad

Radio Rural solicitó una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en la localidad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco. Con información proporcionada por la DGCR y la DGIEET del IFT se identificaron las siguientes características en la provisión del SRSC en FM en Tenosique de Pino Suárez, Tabasco:

- 1) Concesiones del GIE del Solicitante: **0 (cero)**;

- 2) Concesiones de Personas Vinculadas/Relacionadas con cobertura: **0 (cero)**;
- 3) Concesiones totales con cobertura: **2 (dos) concesiones de uso comercial, 1 concesión de uso público y 1 concesión de uso social comunitaria**;⁹
- 4) Participación del GIE del Solicitante en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 5) Participación de Personas Vinculadas/Relacionadas en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 6) Frecuencias disponibles en FM (con separación de frecuencias a 400 MHz): **3 (ninguna ubicada en el segmento de 106-108 MHz)**;¹⁰
- 7) Frecuencias en FM contempladas en PABF para asignar como concesiones de uso social y público: **1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2018 y 1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2023**;¹¹
- 8) Frecuencias en FM contempladas en PABF por licitar: **0 (cero)**;¹²
- 9) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social (no comunitario e indígena) adicionales: **0 (cero)**;¹³
- 10) Solicitudes de concesiones de espectro de uso público: **0 (cero)**.¹⁴
- 11) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social comunitario o indígena: **0 (cero)**.¹⁵
- 12) En el siguiente cuadro se presenta la participación en el SRSC en la banda FM, en términos del número de estaciones con cobertura en Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

Cuadro 7. Estaciones en SRSC FM en la Localidad

GIE	Distintivos	Frecuencias	Estaciones	Participación (%)
Norma María Cantón Martínez de Escobar	XHEMZ-FM	99.9 MHz	1	50.00
XEZX Voz del Usumacinta, S.A. de C.V.	XHZX-FM	89.3 MHz	1	50.00
Total			2	100.00

Fuente: Elaboración propia.

...

- 13) En la Localidad se identifica 1 (una) concesión de uso público y 1 (una) concesión de uso social indígena en la banda FM. No se identifican concesiones de otro uso con cobertura en la localidad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

Cuadro 9. Concesiones sociales (no comunitarias e indígenas) con cobertura en Tenosique de Pino Suárez, Tabasco

Tipo	Concesionario	Distintivo	Frecuencia	Principal localidad a servir
Social indígena	Comunidad Indígena Ejido Ignacio Allende	XHSIBI-FM	107.9 MHz	Tenosique, Tabasco
Pública	Gobierno del Estado de Tabasco	XHTQE-AM	102.9 MHz	

- 14) Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas en otros servicios en la Localidad: **0 (cero)**;

VI.4. Conclusiones en materia de competencia económica

No se identifica que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en FM en Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en FM en caso de que Radio Rural, pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad. Sin embargo, es necesario que el IFT evalúe los siguientes elementos.

...

A) Elegibilidad para las solicitudes de concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas).

- 1) En el PABF 2018, el IFT puso a disposición 1 (una) frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en FM en la Localidad, precisando entre los requisitos el plazo en el que se debían presentar las solicitudes: del 1 al 12 de octubre de 2018.²⁴
- 2) Radio Rural presentó su solicitud de concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en términos del PABF 2018 en la Localidad, el 12 de octubre de 2018.
- 3) No se identifican solicitudes de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad, en términos del PABF 2018, adicionales a la presentada por el Solicitante.
- 4) El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no son titulares de concesiones para prestar servicios de radiodifusión sonora con cobertura en la Localidad.
- 5) No se identifican concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas) en la banda FM con cobertura en la Localidad.
- 6) Toda vez que, en la localidad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, el PABF 2018 contempla 1 (una) frecuencia para asignar como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM y que la población de la localidad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, es de 34,946 habitantes, por lo que no se prevé un interés significativo por frecuencias de uso comercial, se considera viable atender la solicitud presentada por **Radio Rural**.

VIII. Conclusión

En Tenosique de Pino Suárez, Tabasco:

- 1) Se considera viable la asignación de la frecuencia puesta a disposición en el PABF 2018 como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, a **Radio Rural**.

...

⁹ Fuente: UER.

¹⁰ Fuente: DGCR, con información de la UER. La UER señala que la información que se reporta, se hace con base en las condiciones actuales de uso del espectro en la zona de influencia de las localidades solicitadas, de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General. La UER identifica una frecuencia disponible en el segmento 106-108 MHz en la Localidad, la cual fue asignada como frecuencia de uso social indígena (107.9 MHz) a Comunidad Indígena Ejido Ignacio Allende, por lo cual ya no se considera como disponible.

¹¹ Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹² Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹³ De acuerdo con la DGCR, el 12 de octubre de 2018, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó una solicitud para obtener una concesión de uso social (no comunitario e indígena) en términos del PABF 2018, la cual fue desechada mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0395/2021. No obstante, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó un juicio de amparo, por lo que su solicitud sigue vigente para esta localidad.

¹⁴ Fuente: DGCR.

¹⁵ Fuente: DGCR.

²⁴ Los plazos establecidos en PABF 2018 son los siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos
Uso Público	Del 16 al 27 de abril de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 1 al 6; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 9.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas,	Del 7 al 18 de mayo de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 11; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 al 28; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 78.
Uso Público	Del 20 al 31 de agosto de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 7 al 12; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 10 al 17
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de octubre de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 12 al 22; de la tabla 2.2.2.2 numerales 29 al 55; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 79 al 156

Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2-pabf.pdf>

...

En la localidad de **Río Grande, Zacatecas**, con el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/171/2023 se pronunció en el sentido siguiente:

“...

VI.3. Características de la provisión del servicio de radiodifusión sonora en la Localidad

Radio Rural solicitó una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en la localidad de Río Grande, Zacatecas. Con información proporcionada por la DGCR y la DGIEET del IFT se identificaron las siguientes características en la provisión del SRSC en FM en Río Grande, Zacatecas:

- 15) Concesiones del GIE del Solicitante: **0 (cero)**;
- 16) Concesiones de Personas Vinculadas/Relacionadas con cobertura: **0 (cero)**;
- 17) Concesiones totales con cobertura: **3 (tres) concesiones de uso comercial y 1 (una) social (no comunitaria e indígena)**;⁹
- 18) Participación del GIE del Solicitante en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 19) Participación de Personas Vinculadas/Relacionadas en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 20) Frecuencias disponibles en FM (con separación de frecuencias a 400 MHz): **5 (2 ubicadas en el segmento de 106-108 MHz)-incluyendo la frecuencia que quedó desierta en la Licitación No. IFT-8**;¹⁰
- 21) Frecuencias en FM contempladas en PABF para asignar como concesiones de uso social y público: **1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2018 y 1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2021**;¹¹
- 22) Frecuencias en FM contempladas en PABF por licitar: **1 conforme al PABF 2019; (contemplada en la Licitación No. IFT-8, por la cual no hubo interés, por lo tanto se considera como disponible)**;¹²
- 23) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social (no comunitario e indígena) adicionales: **0 (cero)**.^{13 14 15}
- 24) Solicitudes de concesiones de espectro de uso público: **0 (cero)**.¹⁶

25) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social comunitario o indígena: **2 (dos)**.¹⁷

26) En el siguiente cuadro se presenta la participación en el SRSC en la banda FM, en términos del número de estaciones con cobertura en Río Grande, Zacatecas.

Cuadro 7. Estaciones en SRSC FM en la Localidad

GIE	Distintivos	Frecuencia	Estaciones	Participación (%)
Familia Saucedo/ Radiodifusoras de Zacatecas, S.A.	XHZC-FM	97.1 MHz	1	33.33
Familia Aguirre/ TV Zac, S.A. de C.V.*	XHPRGZ-FM	92.7 MHz	1	33.33
Jorge Armando García Calderón*	XHPRIO-FM	98.7 MHz	1	33.33
Total			3	100.00

Fuente: Elaboración propia.

*Ganadores en la Licitación IFT-4.

...

27) En la Localidad se identifica 1 (una) concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM. No se identifican concesiones de otro uso con cobertura en la localidad de Río Grande, Zacatecas.

Cuadro 9. Concesiones sociales (no comunitarias e indígenas) con cobertura en Río Grande, Zacatecas

Tipo	Concesionario	Distintivo	Frecuencia	Principal localidad a servir
Social (no comunitaria e indígena)	Aranza Contrapunto, A.C.	XHCShy-FM	99.5 MHz	Río Grande, Zacatecas

...

16) Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas en otros servicios en la Localidad: 0 (cero);

VI.4. Conclusiones en materia de competencia económica

No se identifica que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en FM en **Río Grande, Zacatecas**.

Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en FM en caso de que Radio Rural, pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad. Sin embargo, es necesario que el IFT evalúe los siguientes elementos.

...

A) Elegibilidad para las solicitudes de concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas).

- 1) En el PABF 2018, el IFT puso a disposición 1 (una) frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en FM en la Localidad, precisando entre los requisitos el plazo en el que se debían presentar las solicitudes: del 1 al 12 de octubre de 2018.²⁷
- 2) Radio Rural presentó su solicitud de concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en términos del PABF 2018 en la Localidad, el 12 de octubre de 2018.
- 3) No se identifican solicitudes de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad, en términos del PABF 2018, adicionales a la presentada por el Solicitante.

- 4) El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no son titulares de concesiones para prestar servicios de radiodifusión sonora con cobertura en la Localidad.
- 5) Toda vez que, en la localidad de Río Grande, Zacatecas, el PABF 2018 contempla 1 (una) frecuencia para asignar como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM y que la población de la localidad de Río Grande, Zacatecas, es de 35,050 habitantes, por lo que no se prevé un interés significativo por frecuencias de uso comercial, se considera viable atender la solicitud presentada por **Radio Rural**.

VIII. Conclusión

En Río Grande, Zacatecas:

- 1) Se considera viable la asignación de la frecuencia puesta a disposición en el PABF 2018 como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, a **Radio Rural**.

...

⁹ Fuente: UER.

¹⁰ Fuente: DGCR, con información de la UER. La UER señala que la información que se reporta, se hace con base en las condiciones actuales de uso del espectro en la zona de influencia de las localidades solicitadas, de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General.

Considerando la frecuencia que se puso a disposición en la Licitación No. IFT-8 y que quedó desierta. Adicionalmente, la DGIEET adscrita a la UER, determinó la disponibilidad de 2 (dos) frecuencias 106.7 MHz y 106.3 MHz en FM – clase A - a efecto de brindar servicio en la localidad de Río Grande, Zacatecas, registradas en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER) como dictaminadas para concesión de uso social comunitaria.

¹¹ Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹² Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹³ Se identifica que el 11 de octubre de 2018, la C. [REDACTED] presentó 1 (una) solicitud de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en FM, para la Localidad, en términos del PABF 2018; no obstante, esta solicitud fue desechada por la UCS mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/179/2021.

¹⁴ De acuerdo con la DGCR, el 12 de octubre de 2018, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó una solicitud para obtener una concesión de uso social (no comunitario e indígena) en términos del PABF 2018, la cual fue desechada mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0395/2021. No obstante, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó un juicio de amparo, por lo que su solicitud sigue vigente para esta localidad.

¹⁵ De acuerdo con la DGCR, la frecuencia de uso social (no comunitaria e indígena) fue asignada a Aranza Contrapunto, A.C. en términos del PABF 2021.

¹⁶ Fuente: DGCR.

¹⁷ Fuente: DGCR. Presentadas por Radio Cultural y Educativa Color FM, A.C. y Televisión Rural de Río Grande, A.C. en términos del PABF2020.

²⁷ Los plazos establecidos en PABF 2018 son los siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos
Uso Público	Del 16 al 27 de abril de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 1 al 6; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 9.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas,	Del 7 al 18 de mayo de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 11; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 al 28; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 78.
Uso Público	Del 20 al 31 de agosto de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 7 al 12; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 10 al 17.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de octubre de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 12 al 22; de la tabla 2.2.2.2 numerales 29 al 55; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 79 al 156.

Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2-pabf.pdf>

...

En la solicitud de concesión para la localidad de **Río Playas, Veracruz**, a través del diverso IFT/226/UCE/DG-CCON/170/2023 precisó lo siguiente:

“ ...

VI.3. Características de la provisión del servicio de radiodifusión sonora en la Localidad

Radio Rural solicitó una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en la localidad de Río Playas, Veracruz. Con información proporcionada por la DGCR y la DGIEET del IFT se identificaron las siguientes características en la provisión del SRSC en FM en Río Playas, Veracruz:

- 1) Concesiones del GIE del Solicitante: **0 (cero)**;
- 2) Concesiones de Personas Vinculadas/Relacionadas con cobertura: **0 (cero)**;
- 3) Concesiones totales con cobertura: **0 (cero)**;⁹
- 4) Participación del GIE del Solicitante en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 5) Participación de Personas Vinculadas/Relacionadas en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 6) Frecuencias disponibles en FM (con separación de frecuencias a 400 MHz): **3 (1 ubicada en el segmento de 106-108 MHz)**;¹⁰
- 7) Frecuencias en FM contempladas en PABF para asignar como concesiones de uso social y público: **1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2018**;¹¹
- 8) Frecuencias en FM contempladas en PABF por licitar: **0 (cero)**;¹²
- 9) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social (no comunitario e indígena) adicionales: **0 (cero)**.¹³
- 10) Solicitudes de concesiones de espectro de uso público: **0 (cero)**.¹⁴
- 11) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social comunitario o indígena: **0 (cero)**.¹⁵
- 12) No se identifican frecuencias como concesiones de uso de espectro de uso comercial, público, social (no comunitaria e indígena) o social comunitaria o comunitaria indígena, con cobertura en Río Playas, Veracruz.
- 13) ...
- 14) ...
- 15) Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas en otros servicios en la Localidad: **0 (cero)**;

VI.4. Conclusiones en materia de competencia económica

No se identifica que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en FM en Río Playas, Veracruz.

Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en FM en caso de que Radio Rural, pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad. Sin embargo, es necesario que el IFT evalúe los siguientes elementos.

...

A) Elegibilidad para las solicitudes de concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas).

- 1) En el PABF 2018, el IFT puso a disposición 1 (una) frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en FM en la Localidad, precisando entre los requisitos el plazo en el que se debían presentar las solicitudes: del 1 al 12 de octubre de 2018.²⁴

- 2) *Radio Rural presentó su solicitud de concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en términos del PABF 2018 en la Localidad, el 12 de octubre de 2018.*
- 3) *No se identifican solicitudes de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad, en términos del PABF 2018, adicionales a la presentada por el Solicitante.*
- 4) *El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no son titulares de concesiones para prestar servicios de radiodifusión sonora con cobertura en la Localidad.*
- 5) *No se identifican concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas) en la banda FM con cobertura en la Localidad.*
- 6) *Toda vez que, en la localidad de Río Playas, Veracruz, el PABF 2018 contempla 1 (una) frecuencia para asignar como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, se considera viable atender la solicitud presentada por Radio Rural, y que la población de la localidad de Río Playas, Veracruz, es menor a 1,000 habitantes, por lo que no se prevé un interés significativo por frecuencias de uso comercial, se considera viable atender la solicitud presentada por Radio Rural.*

VIII. Conclusión

En Río Playas, Veracruz:

- 1) *Se considera viable la asignación de la frecuencia puesta a disposición en el PABF 2018 como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, a Radio Rural.*

...

⁹ Fuente: UER.

¹⁰ Fuente: UER. La UER señala que la información que se reporta, se hace con base en las condiciones actuales de uso del espectro en la zona de influencia de las localidades solicitadas, de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General.

¹¹ Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹² Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

²⁴ Los plazos establecidos en PABF 2018 son los siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos
Uso Público	Del 16 al 27 de abril de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 1 al 6; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 9.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas,	Del 7 al 18 de mayo de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 11; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 al 28; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 78.
Uso Público	Del 20 al 31 de agosto de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 7 al 12; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 10 al 17.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de octubre de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 12 al 22; de la tabla 2.2.2.2 numerales 29 al 55; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 79 al 156.

Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2-pabf.pdf>

..."

Respecto a la solicitud en la localidad de **Tepalcatepec, Michoacán**, con oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/176/2023 indicó lo siguiente:

“...

VI.3. Características de la provisión del servicio de radiodifusión sonora en la Localidad

Radio Rural solicitó una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en la localidad de Tepalcatepec, Michoacán. Con

información proporcionada por la DGCR y la DGIEET del IFT se identificaron las siguientes características en la provisión del SRSC en FM en Tepalcatepec, Michoacán:

- 1) Concesiones del GIE del Solicitante: **0 (cero)**;
- 2) Concesiones de Personas Vinculadas/Relacionadas con cobertura: **0 (cero)**;
- 3) Concesiones totales con cobertura: **1 (una) concesión de uso comercial y 1 (una) concesión de uso social comunitario**;⁹
- 4) Participación del GIE del Solicitante en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 5) Participación de Personas Vinculadas/Relacionadas en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 6) Frecuencias disponibles en FM (con separación de frecuencias a 400 MHz): **1 (ninguna ubicada en el segmento de 106-108 MHz)**;¹⁰
- 7) Frecuencias en FM contempladas en PABF para asignar como concesiones de uso social y público: **1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2018**;¹¹
- 8) Frecuencias en FM contempladas en PABF por licitar: **0 (cero)**;¹²
- 9) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social (no comunitario e indígena) adicionales: **0 (cero) en términos del PABF 2021**;^{13 14}
- 10) Solicitudes de concesiones de espectro de uso público: **0 (cero)**.¹⁵
- 11) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social comunitario o indígena: **0 (cero)**;¹⁶
- 12) En el siguiente cuadro se presenta la participación en el SRSC en la banda FM, en términos del número de estaciones con cobertura en Tepalcatepec, Michoacán.

Cuadro 7. Estaciones en SRSC FM en la Localidad

GIE	Distintivos	Frecuencias	Estaciones	Participación (%)
XEML, S.A. de C.V.	XHEML-FM	98.3 MHz	1	100.00
Total			1	100.00

Fuente: Elaboración propia

...

- 13) En la Localidad se identifica 1 (una) concesión de uso social comunitaria en la banda FM. No se identifican concesiones de otro uso con cobertura en la localidad de Tepalcatepec, Michoacán.

Cuadro 9. Concesiones sociales (no comunitarias e indígenas) con cobertura en Tepalcatepec, Michoacán

Tipo	Concesionario	Distintivo	Frecuencia	Principal localidad a servir
Social comunitaria	Radio Cultural de Tepalcatepec, A.C.	XHTM-FM	107.9 MHz	Tepalcatepec, Michoacán

...

- 16) Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas en otros servicios en la Localidad: **0 (cero)**;

VI.4. Conclusiones en materia de competencia económica

No se identifica que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en FM en Tepalcatepec, Michoacán.

Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en FM en caso de que Radio Rural, pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad. Sin embargo, es necesario que el Instituto evalúe los siguientes elementos.

...

A) Elegibilidad para las solicitudes de concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas).

- 1) *En el PABF 2018, el IFT puso a disposición 1 (una) frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en FM en la Localidad, precisando entre los requisitos el plazo en el que se debían presentar las solicitudes: del 1 al 12 de octubre de 2018.²⁵*
- 2) *Radio Rural presentó su solicitud de concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en términos del PABF 2018 en la Localidad, el 12 de octubre de 2018.*
- 3) *No se identifican solicitudes de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad, en términos del PABF 2018, adicionales a la presentada por el Solicitante.*
- 4) *El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no son titulares de concesiones para prestar servicios de radiodifusión sonora con cobertura en la Localidad.*
- 5) *No se identifican concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas) en la banda FM con cobertura en la Localidad.*
- 6) *Toda vez que, en la localidad de Tepalcatepec, Michoacán, el PABF 2018 contempla 1 (una) frecuencia para asignar como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, y que la población de la localidad de Tepalcatepec, Michoacán, es de 17,293 habitantes, por lo que no se prevé un interés significativo por frecuencias de uso comercial se considera viable atender la solicitud presentada por **Radio Rural**.*

VIII. Conclusión

En Tepalcatepec, Michoacán:

- 1) *Se considera viable la asignación de la frecuencia puesta a disposición en el PABF 2018 como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, a **Radio Rural**.*

...

⁹ Fuente: UER.

¹⁰ Fuente: DGCR, con información de la UER. La UER señala que la información que se reporta, se hace con base en las condiciones actuales de uso del espectro en la zona de influencia de las localidades solicitadas, de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General.

¹¹ Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹² Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹³ La solicitud presentada por Radio Metro Misión Potosina, A.C. en FM, para la Localidad, en términos del PABF 2018; fue desechada por la UCS mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0387/2021.

¹⁴ De acuerdo con la DGCR, el 12 de octubre de 2018, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó una solicitud para obtener una concesión de uso social (no comunitario e indígena) en términos del PABF 2018, la cual fue desechada mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0395/2021. No obstante, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó un juicio de amparo, por lo que su solicitud sigue vigente para esta localidad.

¹⁵ Fuente: DGCR.

¹⁶ Fuente: DGCR.

²⁵ Los plazos establecidos en PABF 2018 son los siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos
Uso Público	Del 16 al 27 de abril de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 1 al 6; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 9.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas,	Del 7 al 18 de mayo de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 11; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 al 28; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 78.
Uso Público	Del 20 al 31 de agosto de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 7 al 12; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 10 al 17.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de octubre de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 12 al 22; de la tabla 2.2.2.2 numerales 29 al 55; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 79 al 156.

Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2-pabf.pdf>

...

En relación con la solicitud de concesión para la localidad de **Sombrerete, Zacatecas**, con oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/177/2023 describió lo siguiente:

“ ...

VI.3. Características de la provisión del servicio de radiodifusión sonora en la Localidad

Radio Rural solicitó una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en la localidad de Sombrerete, Zacatecas. Con información proporcionada por la DGCR y la DGIEET del IFT se identificaron las siguientes características en la provisión del SRSC en FM en Sombrerete, Zacatecas:

- 1) Concesiones del GIE del Solicitante: **0 (cero)**;
- 2) Concesiones de Personas Vinculadas/Relacionadas con cobertura: **0 (cero)**;
- 3) Concesiones totales con cobertura: **2 (dos) concesiones de uso comercial**;⁹
- 4) Participación del GIE del Solicitante en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 5) Participación de Personas Vinculadas/Relacionadas en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 6) Frecuencias disponibles en FM (con separación de frecuencias a 400 MHz): **5 (1 reservada para uso comercial¹⁰ y 1 ubicada en el segmento de 106-108 MHz)-incluyendo la frecuencia que quedó desierta en la Licitación No. IFT-8**;¹¹
- 7) Frecuencias en FM contempladas en PABF para asignar como concesiones de uso social y público: **1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2018**;¹²
- 8) Frecuencias en FM contempladas en PABF por licitar: **1 conforme al PABF 2018; (contemplada en la Licitación No. IFT-8, por la cual no hubo interés, por lo tanto se considera como disponible)**;¹³
- 9) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social (no comunitario e indígena) adicionales: **0 (cero)**;^{14 15}

- 10) Solicitudes de concesiones de espectro de uso público: **0 (cero)**.¹⁶
- 11) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social comunitario o indígena: **0 (cero)**.¹⁷
- 12) En el siguiente cuadro se presenta la participación en el SRSC en la banda FM, en términos del número de estaciones con cobertura en Sombrerete, Zacatecas.

Cuadro 7. Estaciones en SRSC FM en la Localidad

GIE	Distintivos	Frecuencias	Estaciones	Participación (%)
TV Zac, S.A. de C.V.	XHPSBZ-FM	92.3 MHz	1	50.00
Jorge Armando García Calderón	XHPSTZ-FM	90.7 MHz	1	50.00
Total			2	100.00

Fuente: Elaboración propia

...

- 13) En la Localidad, en la banda FM, no se identifican concesiones de otro uso con cobertura.
- ...
- 16) Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas en otros servicios en la Localidad: 0 (cero);

VI.4. Conclusiones en materia de competencia económica

No se identifica que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en FM en Sombrerete, Zacatecas.

Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en FM en caso de que Radio Rural, pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad. Sin embargo, es necesario que el IFT evalúe los siguientes elementos.

...

A) Elegibilidad para las solicitudes de concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas).

- 1) En el PABF 2018, el IFT puso a disposición 1 (una) frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en FM en la Localidad, precisando entre los requisitos el plazo en el que se debían presentar las solicitudes: del 1 al 12 de octubre de 2018.²⁷
- 2) Radio Rural presentó su solicitud de concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en términos del PABF 2018 en la Localidad, el 12 de octubre de 2018.
- 3) No se identifican solicitudes de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad, en términos del PABF 2018, adicionales a la presentada por el Solicitante.
- 4) El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no son titulares de concesiones para prestar servicios de radiodifusión sonora con cobertura en la Localidad.
- 5) No se identifican concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas) en la banda FM con cobertura en la Localidad.

- 6) Toda vez que, en la localidad de Sombrerete, Zacatecas, el PABF 2018 contempla 1 (una) frecuencia para asignar como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM y que la población de la localidad de Río Grande, Zacatecas, es de 25,068 habitantes, por lo que no se prevé un interés significativo por frecuencias de uso comercial, se considera viable atender la solicitud presentada por **Radio Rural**.

VIII. Conclusión

En Sombrerete, Zacatecas:

- 1) Se considera viable la asignación de la frecuencia puesta a disposición en el PABF 2018 como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, a **Radio Rural**.

...

⁹ Fuente: UER.

¹⁰ La UER identifica 1 frecuencia reservada para uso comercial en términos del "ACUERDO por el que se declaran susceptibles de operarse y explotarse diversas frecuencias atribuidas a radiodifusión", publicado en el DOF el 10 de abril del año 2000 (Acuerdo de Susceptibilidad 2000). Disponible en http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2053313&fecha=10/04/2000.

¹¹ Fuente: DGCR, con información de la UER. La UER señala que la información que se reporta, se hace con base en las condiciones actuales de uso del espectro en la zona de influencia de las localidades solicitadas, de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General.

Considerando la frecuencia que se puso a disposición en la Licitación No. IFT-8 y que quedó desierta.

¹² Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹³ Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹⁴ Se identifica que el 11 de octubre de 2018, el C. [REDACTED] presentó 1 (una) solicitud de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en FM, para la Localidad, en términos del PABF 2018; no obstante, esta solicitud fue desechada por la UCS mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0954/2021 notificado el 25 de mayo de 2021.

¹⁵ De acuerdo con la DGCR, el 12 de octubre de 2018, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó una solicitud para obtener una concesión de uso social (no comunitario e indígena) en términos del PABF 2018, la cual fue desechada mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0395/2021. No obstante, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó un juicio de amparo, por lo que su solicitud sigue vigente para esta localidad.

¹⁶ Fuente: DGCR.

¹⁷ Fuente: DGCR.

²⁷ Los plazos establecidos en PABF 2018 son los siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos
Uso Público	Del 16 al 27 de abril de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 1 al 6; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 9.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas,	Del 7 al 18 de mayo de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 11; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 al 28; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 78.
Uso Público	Del 20 al 31 de agosto de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 7 al 12; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 10 al 17.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de octubre de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 12 al 22; de la tabla 2.2.2.2 numerales 29 al 55; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 79 al 156.

Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2-pabf.pdf>

...

En la localidad de **Zocohuite, San Luis Potosí**, con oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/174/2023 precisó lo siguiente:

" ...

VI.3 Características de la provisión del servicio de radiodifusión sonora en la Localidad

Radio Rural solicitó una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en la localidad de Zocohuite, San Luis Potosí. Con información proporcionada por la DGCR y la DGIEET del Instituto se identificaron las siguientes características en la provisión del SRSC en FM en Zocohuite, San Luis Potosí:

- 1) Concesiones del GIE del Solicitante: 0 (cero);
- 2) Concesiones de Personas Vinculadas/Relacionadas con cobertura: 0 (cero);
- 3) Concesiones totales con cobertura: 4 (cuatro) concesiones de uso comercial y 2 (dos) concesiones de uso social (no comunitaria e indígena);⁷
- 4) Participación del GIE del Solicitante en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: 0%;
- 5) Participación de Personas Vinculadas/Relacionadas en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: 0%;
- 6) 6) Frecuencias disponibles en FM (con separación de frecuencias a 400 MHz): 6 (2 ubicadas en el segmento de 106-108 MHz);⁸
- 7) Frecuencias en FM contempladas en PABF para asignar como concesiones de uso social y público: 1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2018;⁹
- 8) Frecuencias en FM contempladas en PABF por licitar: 0 (cero);¹⁰
- 9) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social (no comunitario e indígena) adicionales: 0 (cero).^{11 12}
- 10) Solicitudes de concesiones de espectro de uso público: 0 (cero).¹³
- 11) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social comunitario o indígena: 0 (cero).¹⁴
- 12) En el siguiente cuadro se presenta la participación en el SRSC en la banda FM, en términos del número de estaciones con cobertura en Zocoahuíte, San Luis Potosí.

Cuadro 7. Estaciones en SRSC FM en la Localidad

GIE	Distintivos	Frecuencias	Estaciones	Participación (%)
Familia Castro Echeverría (René Castro Echeverría, Publicidad Popular Potosina, S.A. e Impulsora Radiofónica, S.A.)	XHCV-FM XHETR-FM XHIR-FM	98.1 MHz 99.7 MHz 100.5 MHz	3	75.00
Organización Radio Valles, S.A. de C.V.	XHXR-FM	103.7 MHz	1	25.00
Total			4	100.00

Fuente: Elaboración propia.

...

- 13) En la Localidad se identifican 2 (dos) concesiones de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM. No se identifican concesiones de otro uso con cobertura en la localidad de Zocoahuíte, San Luis Potosí.

Cuadro 9. Concesiones sociales (no comunitarias e indígenas) con cobertura en Zocoahuíte, San Luis Potosí

Tipo	Concesionario	Distintivo	Frecuencia	Ubicación
Social (no comunitaria e indígena)	José Melquiades Camacho Soria	XHPEAA-FM	94.7	Ciudad Valles, San Luis Potosí
	Medios Digitales Culturales de la Huasteca, A.C.	XHCSBY-FM	102.9	

Fuente: Elaboración propia con información de la UER, la DGCR y el RPC.

...

- 16) Concesiones del GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas en otros servicios en la Localidad: 0 (cero);

VI.4 Conclusiones en materia de competencia económica

No se identifica que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en FM en Zocohuite, San Luis Potosí.

Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en FM en caso de que Radio Rural, pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad. Sin embargo, es necesario que el Instituto evalúe los siguientes elementos.

...

A) Elegibilidad para las solicitudes de concesión de uso social (no comunitarias e indígenas).

- 1) *En el PABF 2018, el Instituto puso a disposición 1 (una) frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en FM en la Localidad, precisando entre los requisitos el plazo en el que se debían presentar las solicitudes: del 1 al 12 de octubre de 2018.²³*
- 2) *Radio Rural presentó su solicitud de concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en términos del PABF 2018 en la Localidad, el 12 de octubre de 2018.*
- 3) *No se identifican solicitudes de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad, en términos del PABF 2018, adicionales a la presentada por el Solicitante.*
- 4) *El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no son titulares de concesiones para prestar servicios de radiodifusión sonora con cobertura en la Localidad.*
- 5) *Toda vez que, en la localidad de Zocohuite, San Luis Potosí, el PABF 2018 contempla 1 (una) frecuencia para asignar como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM y que la población de la localidad de Zocohuite, San Luis Potosí, es menor a 1,000 habitantes, por lo que no se prevé un interés significativo por frecuencias de uso comercial, se considera viable atender la solicitud presentada por Radio Rural.*

VIII. Conclusión

En Zocohuite, San Luis Potosí:

- 1) *Se considera viable la asignación de la frecuencia puesta a disposición en el PABF 2018 como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, a Radio Rural.*

...

⁷ Fuente: UER.

⁸ Fuente: DGCR, con información de la UER. La UER señala que la información que se reporta, se hace con base en las condiciones actuales de uso del espectro en la zona de influencia de las localidades solicitadas, de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General.

⁹ Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Fuente: DGCR

¹² De acuerdo con la DGCR, el 12 de octubre de 2018, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó una solicitud para obtener una concesión de uso social (no comunitario e indígena) en términos del PABF 2018, la cual fue desechada mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0395/2021. No obstante, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó un juicio de amparo, por lo que su solicitud sigue vigente para esta localidad.

¹³ Fuente: DGCR.

¹⁴ Fuente: DGCR.

²⁷ Los plazos establecidos en PABF 2018 son los siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos
Uso Público	Del 16 al 27 de abril de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 1 al 6; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 9.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas,	Del 7 al 18 de mayo de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 11; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 al 28; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 78.
Uso Público	Del 20 al 31 de agosto de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 7 al 12; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 10 al 17
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de octubre de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 12 al 22; de la tabla 2.2.2.2 numerales 29 al 55; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 79 al 156

Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2-pabf.pdf>

...

Finalmente, respecto con las localidades de **Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca**, en el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/172/2023 señaló lo siguiente:

“ ...

VI.3. Características de la provisión del servicio de radiodifusión sonora en la Localidad

Radio Rural solicitó una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en la localidad de Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca. Con información proporcionada por la DGCR y la DGIEET del IFT se identificaron las siguientes características en la provisión del SRSC en FM en Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca:

- 1) Concesiones del GIE del Solicitante: **0 (cero)**;
- 2) Concesiones de Personas Vinculadas/Relacionadas con cobertura: **0 (cero)**;
- 3) Concesiones totales con cobertura: **3 (tres) concesiones de uso comercial, 2 (dos) concesión de uso público, 2 (dos) concesiones de uso social comunitaria y 1 (una) concesión de uso social (no comunitaria e indígena);⁹**
- 4) Participación del GIE del Solicitante en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 5) Participación de Personas Vinculadas/Relacionadas en el SRSC en FM, en términos del número de estaciones: **0%**;
- 6) Frecuencias disponibles en FM (con separación de frecuencias a 400 MHz): **3 (tres) – 1 (una) ubicada en el segmento de 106-108 MHz;¹⁰**
- 7) Frecuencias en FM contempladas en PABF para asignar como concesiones de uso social y público: **1 concesión de uso social (no comunitaria e indígena) conforme al PABF 2018;¹¹**
- 8) Frecuencias en FM contempladas en PABF por licitar: **1 conforme al PABF 2018 y 1 (una) conforme al PABF 2019 (ambas contempladas en la Licitación No. IFT-8, por las cual no hubo interés, por lo tanto se consideran como disponibles);¹²**
- 9) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social (no comunitario e indígena) adicionales: **0 (cero).¹³**
- 10) Solicitudes de concesiones de espectro de uso público: **0 (cero).¹⁴**
- 11) Solicitudes de concesiones de espectro de uso social comunitario o indígena: **0 (cero).¹⁵**

- 12) En el siguiente cuadro se presenta la participación en el SRSC en la banda FM, en términos del número de estaciones con cobertura en Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca.

Cuadro 7. Estaciones en SRSC FM en la Localidad

GIE	Distintivos	Frecuencias	Estaciones	Participación (%)
Radiodifusora XEOU, S.A. de C.V.	XHOU-FM*	105.3 MHz	1	33.33
Corporativo Empresarial (Corporativo Empresarial 2 Ríos, S. de R.L. de C.V.)	XHPTEC-FM	99.1 MHz	1	33.33
Familia Vera Hernández (Los Ojos del Cielo, S. de R.L. de C.V.)	XHPSEB-FM	104.9 MHz	1	33.33
Total			3	100.00

Fuente: Elaboración propia con información de la UER y del SIAER.

* La estación solo tiene cobertura en la localidad de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

...

- 13) En la Localidad se identifican 2 (dos) concesión de uso público, 1 (una) concesión de uso social (no comunitaria e indígena) y 2 (dos) concesiones de uso social comunitaria en la banda FM.

Cuadro 9. Concesiones sociales (no comunitarias e indígenas) con cobertura Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca

Tipo	Concesionario	Distintivo	Frecuencia	Principal localidad a servir
Público	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHSJO-FM	101.1 MHz	Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca
	Gobierno del Estado de Puebla	XHAOP-FM ^{a)}	95.3 MHz	Acatlán de Osorio, Puebla
Social Comunitario	La Voz de la Mixteca, A.C.	XHVMT-FM	106.9 MHz	San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santiago Juxtlahuaca, Silacayoapan, Santa Catarina Noltepec, Tacuyá, Nicán y San Miguel Cuevas, Oaxaca
	Abrazando a los Pueblos Juxtlahuaca, A.C. ^{b)}	XHSCBX-FM	105.7 MHz	Santiago Juxtlahuaca (Cerro Del Pájaro, Santa María Yucunicoco, San Juan Piñas, Coyuchi y Santos Reyes Zochiquilazo), Oaxaca
Social (no comunitaria e indígena)	Rutilio Carlos Méndez Martínez	XHJUX-FM	94.7 MHz	Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca

Fuente: Elaboración propia con información de la UER y del SIAER.

a) La estación solo tiene cobertura en la localidad de San Mateo Tunuchi, Oaxaca.

b) La estación solo tiene cobertura en la localidad de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

...

VI.4. Conclusiones en materia de competencia económica

No se identifica que el GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas participen, de forma directa o indirecta, en la provisión del SRSC en FM en Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca.

Por lo tanto, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el SRSC en FM en caso de que Radio Rural, pudiera obtener autorización para una concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad. Sin embargo, es necesario que el IFT evalúe los siguientes elementos.

...

A) Elegibilidad para las solicitudes de concesiones de uso social (no comunitarias e indígenas).

- 1) En el PABF 2018, el IFT puso a disposición 1 (una) frecuencia de radiodifusión sonora de uso social (no comunitaria e indígena) en FM en la Localidad, precisando entre los requisitos el plazo en el que se debían presentar las solicitudes: del 1 al 12 de octubre de 2018.²⁵
- 2) Radio Rural presentó su solicitud de concesión de uso social (no comunitaria e indígena) en términos del PABF 2018 en la Localidad, el 12 de octubre de 2018.
- 3) No se identifican solicitudes de concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM en la Localidad, en términos del PABF 2018, adicionales a la presentada por el Solicitante.
- 4) El GIE del Solicitante y Personas Vinculadas/Relacionadas no son titulares de concesiones para prestar servicios de radiodifusión sonora con cobertura en la Localidad.
- 5) Toda vez que, en la localidad de Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca, el PABF 2018 contempla 1 (una) frecuencia para asignar como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM y que la población de la localidad de Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca, es de 10,893 habitantes, por lo que no se prevé un interés significativo por frecuencias de uso comercial, se considera viable atender la solicitud presentada por **Radio Rural**.

VIII. Conclusión

En Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca:

- 1) Se considera viable la asignación de la frecuencia puesta a disposición en el PABF 2018 como concesión de espectro de uso social (no comunitaria e indígena) en la banda FM, a **Radio Rural**.

...

⁹ Fuente: UER.

¹⁰ Fuente: DGCR, con información de la UER. La UER señala que la información que se reporta, se hace con base en las condiciones actuales de uso del espectro en la zona de influencia de las localidades solicitadas, de acuerdo con los registros existentes en esa Dirección General. **Se consideran como disponibles las 2 (dos) frecuencias que quedaron desiertas en la Licitación No. IFT-8.**

¹¹ Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹² Fuente: Programas Anuales de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PABF) 2015 a 2023, disponibles en <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento>.

¹³ De acuerdo con la DGCR, el 12 de octubre de 2018, Radio Rural Mexicana. A.C. presentó una solicitud para obtener una concesión de uso social (no comunitario e indígena) en términos del PABF 2018, la cual fue desechada mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0395/2021. No obstante, Radio Rural Mexicana, A.C. presentó un juicio de amparo, por lo que su solicitud sigue vigente para esta localidad.

¹⁴ Fuente: DGCR.

¹⁵ Fuente: DGCR.

²⁵ Los plazos establecidos en PABF 2018 son los siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos
Uso Público	Del 16 al 27 de abril de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 1 al 6; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 1 al 9.
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas,	Del 7 al 18 de mayo de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 1 al 11; de la tabla 2.2.2.2 numerales 1 al 28; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 1 al 78.
Uso Público	Del 20 al 31 de agosto de 2018, de la tabla 2.2.1.3 los numerales 7 al 12; y de la tabla 2.2.2.3 numerales 10 al 17
Uso Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de octubre de 2018, de la tabla 2.2.1.2 numerales 12 al 22; de la tabla 2.2.2.2 numerales 29 al 55; y de la tabla 2.2.3.2 numerales 79 al 156

Disponible en <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/2-pabf.pdf>

...”

Ahora, respecto de las conclusiones que indica la Unidad de Competencia Económica, por cuanto hace a las Solicitudes de Concesión presentadas por **Radio Rural Mexicana, A.C.** se considera viable la asignación de 8 (ocho) frecuencias para uso social (no comunitaria e indígena), en términos del Programa Anual 2018.

En ese sentido, el Solicitante evaluado en su carácter de Grupo de Interés Económico (“GIE”) y personas vinculadas, no participan en la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM en las localidades señaladas, por lo que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de que se realicen los 8 (ocho) otorgamientos de las concesiones para uso social, debiendo considerarse lo siguiente:

El solicitante **Radio Rural Mexicana, A.C.** en el sector de radiodifusión, como asociación civil es titular de 10 (diez) concesiones para uso social de las cuales 9 (nueve) se encuentran relacionadas en las opiniones en materia de competencia económica de las localidades de interés y 1 (una) fue otorgada en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 24 de mayo de 2023 para FM en Bolonchén de Rejón, Campeche y evaluado bajo su dimensión de GIE derivado de las personas con las que guarda relaciones de financiamiento y/o asistencia técnica cuentan con 22 (veintidós) concesiones para uso comercial asignadas en el país, sumando un total de 32 (treinta y dos) concesiones como se describe a continuación³:

Solicitante	Concesiones con cobertura en las Localidades	Concesiones asignadas en el país	Concesiones solicitadas en trámite del GIE
Radio Rural Mexicana, A.C..	0	<p>10 sociales y 22 comerciales Radio Rural Mexicana (9 CUSAM y 1 CUSFM) Grupo Comercom y Akustik (8 CUCFM y 14 CUCAM)</p>	3

CUCFM y CUCAM: Concesiones de espectro de uso comercial en radiodifusión sonora en las bandas FM y AM, respectivamente.
CUSFM y CUSAM: Concesiones de espectro de uso social en radiodifusión sonora en las bandas FM y AM, respectivamente.

Radio Rural Mexicana, A.C. al obtener las 8 CUSFM en **Carlos Tuc, Quintana Roo; Tenosique de Pino Suarez, Tabasco; Río Grande, Zacatecas; Río Playas, Veracruz de Ignacio de la Llave; Tepalcatepec, Michoacán de Ocampo; Sombrerete, Zacatecas; Zocoahuete, San Luis Potosí; y Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, Oaxaca**, sería titular de 18 (dieciocho) concesiones para uso social (9 CUSAM y 9 CUSFM) y su GIE quedaría integrado por 40 (cuarenta) concesiones.

Existen únicamente 3 (tres) solicitudes adicionales para uso social en trámite de **Radio Rural Mexicana, A.C.**, que se encuentran sin concurrencia, por lo que en su caso el GIE podría

³ Los datos indicados consideran todas las concesiones otorgadas al GIE de los solicitantes y las solicitudes adicionales a la resuelta en la presente Resolución de los Programas Anuales de 2018 a 2021.

incrementar en 3 (tres) concesiones para uso social, no obstante esto estará sujeto a la determinación correspondiente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el análisis de la documentación presentada por el Solicitante, se considera procedente el otorgamiento a su favor de 8 (ocho) concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción IV de la Ley, toda vez que estas tienen como finalidad la instalación y operación de ocho estaciones de radiodifusión sonora para uso social, con fines culturales, educativos y de servicio a la comunidad.

Asimismo, debido a que en la XII Sesión Ordinaria celebrada el 23 de junio de 2021 el Pleno del Instituto resolvió otorgar a favor de **Radio Rural Mexicana, A.C.** una concesión única para uso social que confiere el derecho para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, sin fines de lucro, con propósitos culturales, educativos y de servicio a la comunidad, no se otorga en este acto administrativo un título adicional para los mismos efectos.

Quinto.- Vigencia de las concesiones para uso social. En términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley, la vigencia del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público y social, será hasta por 15 (quince) años, por lo que considerando que por disposición constitucional las concesiones para uso social no persiguen fines de lucro, así como que las mismas buscan un beneficio de carácter social, se considera que la concesión de espectro para uso social se otorgue con una vigencia de 15 (quince) años contados a partir de la notificación del título respectivo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6°, 27 párrafos cuarto y sexto; 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción IV, 17 fracción I, 54, 55 fracción I, 76 fracción IV, 77, 83, 85, 87 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3, 13, 16 fracción X, 17-A, 18, 35 fracción I, 36, 38 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 3, 8 y 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, y el *“ACUERDO que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo*

y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”; el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se otorga a favor de **Radio Rural Mexicana, A.C.**, ocho concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para **uso social**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en **FM** en las siguientes localidades, con vigencia de **15 (quince)** años contados a partir de la notificación de los títulos correspondientes, conforme a los términos establecidos en el resolutivo siguiente.

No.	Localidad	Estado	Frecuencia	Clase de estación	Distintivo
1	Carlos Tuc	Q. Roo.	91.7 MHz	B	XHCSBX-FM
2	Tenosique de Pino Suárez	Tab.	91.5 MHz	A	XHCSCI-FM
3	Río Grande	Zac.	102.5 MHz	A	XHCSCP-FM
4	Río Playas	Ver.	92.9 MHz	A	XHCSCS-FM
5	Tepalcatepec	Mich.	88.3 MHz	A	XHCSBQ-FM
6	Sombrerete	Zac.	95.5 MHz	A	XHCSCQ-FM
7	Zocoahuete	S.L.P.	104.5 MHz	A	XHCSCC-FM
8	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi	Oax.	102.7 MHz	A	XHCSBV-FM

Segundo.- El Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá los títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social que se otorgan con motivo de la presente Resolución a **Radio Rural Mexicana, A.C.**

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente o vía remota a través de correos electrónicos con dominio @ift.org.mx a **Radio Rural Mexicana A.C.**, la presente Resolución, así como a realizar la entrega de los títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social a favor de **Radio Rural Mexicana, A.C.**

Cuarto.- Inscribáanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, a que se refiere la presente Resolución, una vez que sean debidamente notificados y entregados al interesado.

Con motivo del otorgamiento de los títulos de concesión sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, deberá hacerse la anotación respectiva del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/070623/238, aprobada por unanimidad en la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de junio de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2023/06/09 3:30 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 54614
HASH:
7F6EC4E693BE04219CBEDFC46934E9AEED70256C0D46BC
090484AB8E8F93D311

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2023/06/12 6:15 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 54614
HASH:
7F6EC4E693BE04219CBEDFC46934E9AEED70256C0D46BC
090484AB8E8F93D311

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2023/06/12 6:19 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 54614
HASH:
7F6EC4E693BE04219CBEDFC46934E9AEED70256C0D46BC
090484AB8E8F93D311

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2023/06/12 6:32 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 54614
HASH:
7F6EC4E693BE04219CBEDFC46934E9AEED70256C0D46BC
090484AB8E8F93D311

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	P_IFT_070623_238_Confidencial
Fecha de elaboración de versión pública	30 de enero de 2024.
Fecha de clasificación del Comité	15 de febrero de 2024.
Área	Dirección General de Concesiones de Radiodifusión
Supuestos o hipótesis de confidencialidad	Datos personales: Páginas 2, 3, 17, 20, 22, 23, 24, 33 y 40. Patrimonio de persona moral: Páginas 12, 14, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 26. Hechos y actos de carácter contable y jurídico: Páginas 12, 14, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 26.
Fundamento Legal	Datos personales: 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (la "LGTAIP"); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (la "LFTAIP"); y numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información (los "Lineamientos Generales"), así como para la elaboración de versiones públicas. Asimismo, sirve de apoyo para fundamentar el carácter confidencial de los datos personales, lo dispuesto en los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (la "LGPDPPO"). Patrimonio de una persona moral, así como hechos y actos de carácter contable y jurídico: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I y II, de los Lineamientos Generales.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	El titular de la Unidad de Concesiones y Servicios. Todo el personal de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	Lic. Monserrat Urusquieta Cruz. Directora General de Concesiones de Radiodifusión, con fundamento en el artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 

